

**ACTA DE LA SESIÓN No. 054 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO, DE 11 DE FEBRERO DE 2020**

Siendo las diez horas con siete minutos del martes once de febrero del año dos mil veinte, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad		✓
2. Mgs. Soledad Benítez	✓	
3. Dr. René Bedón		✓
4. Sr. Víctor De La Cadena	✓	
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
6. Sr. Omar Cevallos	✓	
7. Sra. Gissela Chalá	✓	
8. Dr. Marco Collaguazo	✓	
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
12. Dr. Mario Granda	✓	
13. Dr. Santiago Guarderas	✓	
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
15. Mgs. Analía Ledesma	✓	
16. Sr. Orlando Núñez		✓
17. Lda. Blanca Paucar		✓
18. Luis Reina	✓	
19. Sr. Luis Robles	✓	
20. Mónica Sandoval	✓	
21. Dra. Brith Vaca		✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Dra. Natalia Recalde Estrella

Administradora General

Dunker Morales Vela

Procurador Metropolitano

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito (E).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Buenos días al público presente, saludar cordialmente a las señoras concejales, a los señores concejales que ya están en sus diferentes curules para el inicio de esta sesión, buenos días a los amigos oyentes. Se transmite este Concejo a través de las radios municipales, a través de Facebook Live, del streaming, de las plataformas; un saludo cordial a los hermanos migrantes en todo el mundo, a los quiteños migrantes de igual manera un saludo cordial, a la comunidad sorda a un saludo cordial a través de la lengua de señas, donde estamos también transmitiendo para que estas sesiones cada vez sean más inclusivas.

Con ese saludo cordial, vamos a pedirle a la abogada Secretaria, por favor sírvase constatar el quórum reglamentario para la instalación de esta sesión.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Buenos días con todos los presentes, buenos días señores concejales, señor Alcalde, a las personas que nos escuchan por los diferentes medios de comunicación. Me permito informar que al momento se encuentran quince concejales presentes, con su presencia señor Alcalde serían dieciséis miembros del Concejo, por lo que contamos con el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor, dé lectura al correspondiente orden del día de la sesión de hoy.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Sr. Bernardo Abad, Dr. René Bedón, Sr. Orlando Núñez; y, Lic. Blanca Paucar, a las 10h10 (19 concejales).

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo a dar lectura al orden del día:

I. Himno a Quito.

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas.

- 1. Acta de la sesión No. 041 ordinaria del Concejo Metropolitano, de 10 de diciembre de 2019.*
- 2. Acta de la sesión No. 042 extraordinaria del Concejo Metropolitano, de 12 de diciembre de 2019.*

III. Primer debate de los siguientes proyectos de ordenanza:

1. *Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*

2. *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidad.*

IV. Conocimiento del proyecto de Resolución Reformatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 250 de 16 de diciembre de 2014; y, resolución al respecto".

Hasta aquí el orden del día señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Compañeras, compañeros concejales, ciudadanía.

Quisiera por favor que se incorpore para conocimiento y resolución de este Concejo, un punto que hace referencia al análisis del convenio suscrito entre la Administración General y la Fundación Cóndor Andino, por pedido de la Secretaría de Inclusión Social, para realizar el monitoreo del Cóndor Andino.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, ¿Tiene apoyo la moción? Por favor, tome votación señorita Secretaria.

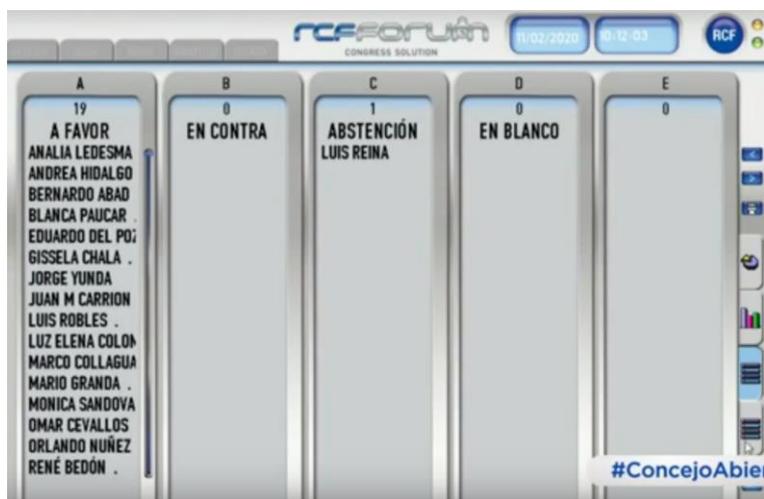
Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito muy gentilmente poner a consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación, a fin de votar sobre la moción presentada por el concejal Juan Manuel Carrión e incluir en el orden del día:

"Conocimiento y resolución sobre el convenio suscrito entre la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino, por solicitud de la Secretaría de Inclusión".

A los miembros del Concejo les solicito muy gentilmente poder consignar su voto.

Solicito muy gentilmente presentar los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Mgs. Soledad Benítez	✓				
3. Dr. René Bedón	✓				
4. Sr. Víctor De La Cadena	✓				
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
6. Sr. Omar Cevallos	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12. Dr. Mario Granda	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Mgs. Analía Ledesma	✓				
16. Sr. Orlando Nuñez	✓				

17.Lda. Blanca Paucar	✓				
18.Luis Reina			✓		
19.Sr. Luis Robles	✓				
20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca					✓
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	19	0	1	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Con diecinueve votos afirmativos y una abstención, queda aprobada la moción presentada por el concejal Juan Manuel Carrión.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve incluir como punto quinto del orden del día de la presente sesión, el *“Informe sobre el convenio suscrito entre la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino”*.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Buenos días colegas concejales, Alcalde, vecinos y todos los que nos siguen por medios digitales y otros medios.

Voté en abstención no porque estoy en contra del punto y tal vez lo que voy a exponer permite comprender cuál es la situación. Para iniciar, solicito que por Secretaría se me informe si los puntos que constan en el orden del día para esta sesión No. 54 formaron parte y fue aprobado en el orden del día de la sesión No. 53, sabiendo que no se puede modificar el orden del día. Y, si formaron parte del orden del día de la No. 53, hoy se pretende modificar al quererlo tratar en otra sesión.

Por favor, que Secretaría constate si los puntos que constan en esta convocatoria para la No. 54, forman parte de la No. 53.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor, la información señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Me permito informar al concejal Luis Reina, a los miembros de este cuerpo colegiado que, los puntos de la sesión No. 53 son diferentes a los puntos de la sesión 54, debido a que la sesión No. 53 fue clausurada.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: ¿Cuándo el Alcalde puede clausurar una sesión? La 074 es clara, uno, cuando se haya concluido el tratamiento de los puntos, no se concluyó; si leímos y Secretaría allí no está diciendo la verdad, si leímos la convocatoria, si leímos los puntos del orden del día de la No. 53, copia el calco en la convocatoria de hoy. Quiero que subsanemos, no quiero que anulemos ni lo tratado en la No. 53, ni que se anule lo que se pretende tratar hoy. Esta es mi voluntad.

No quiero generar un embrollo jurídico, no quiero generar conflictos; y, por lo tanto, invité a subsanar... ¿Cuándo puede clausurar la sesión? Cuando se haya concluido el tratamiento de todos los puntos, no sucedió, ¿Cuándo más? Por falta de quórum, tampoco sucedió; porque no existe el orden y el respeto, tampoco sucedió; por lo tanto, no cabe, no tiene atribución el Alcalde para clausurarla si no había las causales del caso, se estaría modificando el orden del día de la No. 53, se está modificando al no tratarlos, al no concluir; lo que se debía es proceder a suspender y creo que esa es la forma cómo hay que tratar. Desde mi criterio no podemos instalarnos, repito, porque estaríamos invalidando lo tratado en la No. 53, no estaríamos en condiciones de dar validez a lo que estamos por tratar en esta sesión No. 54.

Por lo tanto, creo que no podemos aprobar este orden del día, no podemos, está prohibido excluir puntos aprobados y excluir puntos de la convocatoria, está prohibido excluir puntos de la convocatoria; por lo tanto, creo que solicitaría que no podamos instalarnos, no podemos aprobar este orden del día o cuando más podríamos tratar el punto único que acaba de proponer el compañero Juan Manuel Carrión y los otros puntos entrar en un proceso de subsanación que sea la continuación de la No. 53, allí subsanar y hacer constar que por error se procedió a la clausura.

Esta es mi explicación y solicitaría que no se proceda a aprobar esos puntos del orden del día de la sesión convocada No. 54.

Muchísimas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias señor Alcalde.

Estamos en el punto antes del inicio de la sesión, en donde se puede reformar, incluir o sacar puntos del orden del día, pero es estricta potestad del Alcalde la convocatoria, y, de hecho, ni siquiera es procedente la aprobación del orden del día, una votación para la aprobación del orden del día, simplemente votaciones para la reforma al orden del día como tal.

Una vez que se clausura una sesión de Concejo Metropolitano, que es expresa potestad del Alcalde suspender o clausurar, evidentemente la convocatoria es una convocatoria totalmente nueva, qué es lo que ha sucedido entiendo yo el día de hoy; por tanto, creo que lo que es procedente continuar con la convocatoria que usted nos ha hecho señor Alcalde y si es que existe algún punto adicional o algún punto que se quiera eliminar de la convocatoria, pues, ahí sí es procedente votar.

No coincido con lo que ha manifestado Luis, creo que lo procedentes es continuar con los puntos que usted nos ha convocado señor Alcalde, esto amparado un poco en la experiencia y lo que manda la norma, no creo que existen limitantes específicas en momentos..., o la potestad específica del Alcalde cuando se refiere a la atribución de clausurar una sesión.

Por tanto, sugeriría que continuemos con la sesión como está prevista, con las votaciones que ameritan si es el caso incluir como ha sido la sugerencia de Juan Manuel, o en el caso de eliminar si es que es algún punto en particular.

Eso, señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, compañeros concejales, señores funcionarios, público que hoy nos acompaña.

Quisiera que por favor señor Alcalde se pueda incluir dentro del orden del día de este Concejo, el tratamiento del tema de las horas extras del personal que trabaja en este Municipio. Ha salido ya el informe con fecha 29 de enero de 2020, entiendo la consulta efectuada al Ministerio de Trabajo, y creo que es importante tomar decisiones sobre el caso y no postergarlas más señor Alcalde.

Gracias.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo, a las 10h20 (20 concejales).

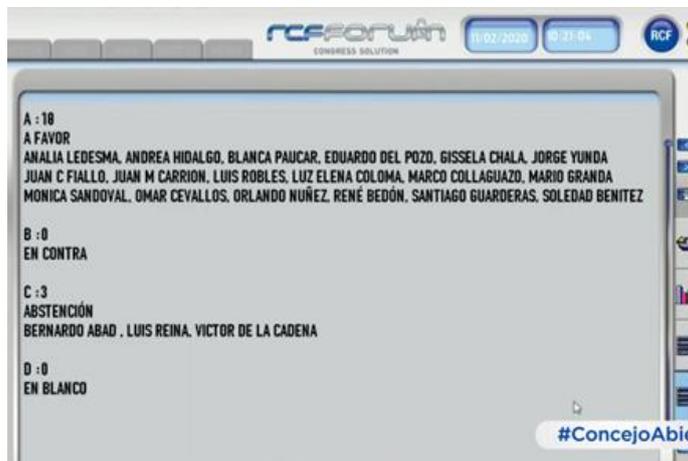
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Está apoyada la moción, tome votación por favor señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito muy gentilmente poner a consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación, a fin de aprobar la moción presentada por la concejala Mónica Sandoval y poner en conocimiento de este Cuerpo Edificio, el informe sobre el pago de horas extras.

A los miembros del Concejo les solicito me gentilmente poder consignar su voto.

Solicito presentar los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad			✓		
2. Mgs. Soledad Benítez	✓				
3. Dr. René Bedón	✓				
4. Sr. Víctor De La Cadena			✓		
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
6. Sr. Omar Cevallos	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Dr. Mario Granda	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Mgs. Analía Ledesma	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina			✓		
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca					✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	3	0	1

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Con dieciocho votos afirmativos y tres abstenciones, queda aprobada la moción presentada por la concejala Mónica Sandoval.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve incluir como punto sexto del orden del día de la presente sesión, el *“Conocimiento sobre el informe emitido por el Ministerio de Trabajo, respecto al pago de horas extraordinarias y suplementarias a los funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señor Alcalde, compañeros concejales, distinguidos funcionarios, y todas las personas que nos ven a través de los medios, de las redes sociales.

Sabemos compañeros que, hemos tenido titánicas sesiones en donde no hemos podido evacuar todo lo que nos gustaría y todo lo que se ha puesto en el orden del día; considero que es facultad del señor Alcalde suspender o clausurar una sesión de Concejo cuando las condiciones así lo den.

Es complicado, ustedes han constatado que a veces tenemos un orden del día que no íbamos a agotar ni en cinco, ni en seis horas, y realmente claro que nosotros siempre estamos dispuestos a estar el tiempo que sea necesario para poder aprobar lo que tenemos que hacer, pero es facultad del señor el señor Alcalde, repito, su capacidad legal de clausurar o suspender una sesión.

Ya estamos debidamente convocados y hemos venido preparados en la parte que nosotros nos corresponde al llamado del señor Alcalde, con el orden del día establecido, con los cambios y modificatorias que han presentado los dos compañeros; tanto la compañera Sandoval cuanto el compañero Carrión; por lo tanto, solicitaría señor Alcalde que se someta ya a aprobación el orden del día con las modificaciones y nos pongamos a trabajar en ese sentido.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Buenos días con todas y con todos. Como decía el concejal Luis Reina no hay la voluntad de boicotear la reunión Alcalde, usted sabe, creo que somos los concejales de la revolución ciudadana quienes aportamos en este Concejo y tenemos presente que estamos aquí para trabajar por la ciudad, pero para servir a sus ciudadanos, y lo hacemos de manera honesta, transparente y con total el esfuerzo y calidad.

Pero sí me preocupa, no se trata de decir que usted no tiene la autoridad para hacer tal o cual cosa, nosotros hemos propuesto una reforma a la Resolución C-074 porque venimos haciendo, ya no es primera vez, se vienen dando una serie de irregularidades y nosotros como autoridades Marquito no estamos para hacer cosas de buenas intenciones, nosotros tenemos que hacer lo que nos manda la ley, lo que está en nuestras disposiciones y en nuestra normativa, ni una coma menos ni una coma más, no se trata de ser buenas gentes, aquí somos representantes de la ciudad y representantes de los ciudadanos; aquí es el órgano máximo, la autoridad máxima y no se pueden cometer arbitrariedades como las que venimos cometiendo.

Insisto, son varias veces, varias situaciones y más bien coincido plenamente en la preocupación del concejal Luis Reina; más bien si hay una forma de cómo subsanar el error que se viene cometiendo hagamos Alcalde, como digo, no hay el querer boicotear la reunión, al contrario, queremos hacer las cosas bien y en ese marco yo si le digo y convoco al pleno también, ¿Qué podemos hacer para no cometer errores como este?

Está clarísimo lo que el concejal Reina señaló, está en la Resolución 074, al no haber un procedimiento el Concejo anterior determinamos un procedimiento que fue acordado por el pleno del Concejo, inclusive con el Alcalde, y está marcado cómo tenemos que actuar, hasta se puso una parte marcando un determinado procedimiento tanto para legislar para el pleno, para la fiscalización y un tema de un marco ético también para actuar en este Concejo.

Le pediría al Procurador o a este pleno ver cómo avanzamos sin cometer los errores que estamos cometiendo.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde, buenos días con todos los señores concejales y con todos los presentes.

Estaba leyendo el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dice que:

“En las atribuciones del señor Alcalde está convocar las sesiones de Concejo Municipal para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”

Claro, y luego tenemos una Resolución 074 que me parecería a mí que está limitando esta atribución del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, porque si tenemos un Código que tiene una jerarquía superior y tenemos una resolución, esa resolución naturalmente tendría que acoplarse, claro, no quiero cuestionar si está bien o mal dictada la Resolución 074, pero me parece que las resoluciones no pueden limitar las atribuciones ni las competencias de una autoridad que ha ganado una elección popular como el señor Alcalde, que además es la máxima autoridad legislativa.

Entonces, si me parecería que al menos debemos realizar un análisis de si la C-074 están limitándonos esas atribuciones, porque si es que está limitando sería ilegal y tendríamos que aplicar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y no está resolución, porque básicamente es jerarquía de normas;

Acta de la sesión No. 054, ordinaria.

entonces, sí me parece que deberíamos tener una interpretación. De cualquier forma, creo el orden del día ha sido convocado en base a estas atribuciones del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que creo que permiten señor Alcalde, que usted disponga cómo debería funcionar el orden del día y creo que deberíamos continuar con la sesión desde mi punto de vista señor Alcalde.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En aras la participación de todos los señores concejales, he concedido la palabra a todos quienes me han pedido, pero finalmente es este Concejo quien aprobará o no el orden del día.

Tomé votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner a disposición de los miembros del Concejo el sistema de votación, a fin de proceder con la aprobación del orden del día. A los miembros del Concejo les solicito me gentilmente poder consignar su voto a fin de aprobar el orden del día planteado.

Solicito muy gentilmente presentar los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Mgs. Soledad Benítez			✓		
3. Dr. René Bedón	✓				
4. Sr. Víctor De La Cadena	✓				
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
6. Sr. Omar Cevallos	✓				
7. Sra. Gissela Chalá			✓		
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo			✓		
12. Dr. Mario Granda	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Mgs. Analía Ledesma	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina			✓		
19. Sr. Luis Robles		✓			
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca					✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	1	4	0	1

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Con dieciséis votos afirmativos, uno en contra y cuatro abstenciones, queda aprobado el orden del día.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Reina, con un punto de información porque ya hizo su intervención.

Concejal Luis Reina: Compañeros, el Alcalde tiene derecho a convocar, el artículo 318 párrafo segundo de manera expresa sin otras palabras dice que: *“Una vez aprobado el orden del día, nadie puede modificarlo”*.

Si no se abordó en la No. 53 y no hay continuación, se está modificando el orden del día de la No.53. ¿Qué se está haciendo si no se lo trata? Se lo está excluyendo, no se lo está tratando, y por favor, sino vuélvase y que se lea el párrafo segundo del artículo 318 del COOTAD, que dice:

“Una vez aprobado el orden del día que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento, incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes. Una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo”.

Esta es mi preocupación, y dice y advierte: *“Caso contrario la sesión será invalidada”*.

Esta es mi preocupación compañeros concejales, esta es mi preocupación Alcalde, no quiero invalidarle ni la sesión de hoy ni la sesión No. 53, quiero que subsanemos, que lo tomemos con la suficiente madurez, que nos pase esto no me parece raro pero que tomemos las cosas y no las subsanemos adecuadamente es de mi criterio que se debe..., porque los puntos están siendo incorporados, que se tiene que reconocer que no se tenía la atribución de clausurar porque no había los causales, que se haga una convocatoria, que se subsane reconociendo que se debe convocar a una continuación, que deben ser tratados.

Hoy está proponiéndose tratar modificaciones al Código Orgánico, nos interesa que se reconozcan esos anexos, esta es mi preocupación, de verdad, profundamente preocupado por lo que la norma establece en el artículo 318 del COOTAD. Ésta es mi preocupación.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias, por favor señorita Secretaria, el primer punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Primero:

I. Himno a Quito.

Salen de la sala de sesiones los concejales Mgs. Soledad Benítez; y, Luis Reina, a las 10h34 (18 concejales).
--

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¡Viva Quito! Siguiendo punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Segundo:

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas.

1. Acta de la sesión No. 041 ordinaria del Concejo Metropolitano, de 10 de diciembre de 2019.

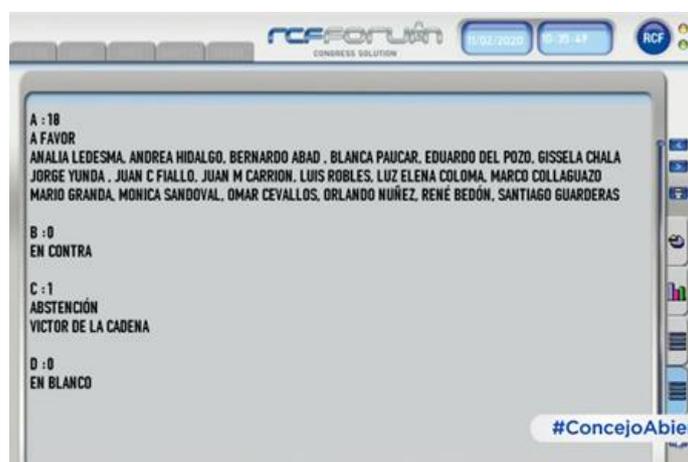
Me permito informar al Cuerpo Colegiado que, se han recogido las observaciones de los despachos de los concejales: Santiago Guarderas y Omar Cevallos, mismas que han sido ya incluidas.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación sobre las actas.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner a consideración del Cuerpo Colegiado el sistema de votación, a fin de aprobar el acta de la sesión No. 041 ordinaria del Concejo Metropolitano de 10 de diciembre de 2019. A los miembros del Concejo, les solicito muy gentilmente consignar su voto a fin de aprobar el acta No. 041.

Solicito presentar los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Mgs. Soledad Benítez					✓
3. Dr. René Bedón	✓				
4. Sr. Víctor De La Cadena			✓		
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
6. Sr. Omar Cevallos	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Dr. Mario Granda	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Mgs. Analía Ledesma	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				
18. Luis Reina					✓
19. Sr. Luis Robles	✓				

20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca					✓
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	1	0	3

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Con dieciocho votos afirmativos y una abstención, queda aprobada el acta de la sesión No. 041.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar el acta de la sesión No. 041 ordinaria del Concejo Metropolitano, de 10 de diciembre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación de la siguiente acta.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiente:

2. Acta de la sesión No. 042 extraordinaria del Concejo Metropolitano, de 12 de diciembre de 2019.

Solicito muy gentilmente poner a consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación, a fin de aprobar el acta No. 042 extraordinaria. A los miembros del Concejo les solicito consignar su voto a fin de aprobar el acta No. 042 extraordinaria.

Por favor presente los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención:

Por inconsistencias en el sistema, el voto de la concejala Luz Elena Coloma se encuentra duplicado pero su voto es favorable, mismo que se puede verificar en la tabla de votación.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Mgs. Soledad Benítez					✓
3. Dr. René Bedón	✓				
4. Sr. Víctor De La Cadena			✓		
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
6. Sr. Omar Cevallos			✓		
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Dr. Mario Granda	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Mgs. Analía Ledesma	✓				
16. Sr. Orlando Nuñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar	✓				

18.Luis Reina					✓
19.Sr. Luis Robles	✓				
20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca					✓
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	17	0	2	0	3

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Con diecisiete votos afirmativos y dos abstenciones, queda aprobada el acta de la sesión No. 042 extraordinaria.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar acta de la sesión No. 042 extraordinaria del Concejo Metropolitano, de 12 de diciembre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Tercero:

III. Primer debate de los siguientes proyectos de ordenanza:

1. Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Siguiendo el procedimiento de la tan nombrada Resolución 074, le corresponde a la proponente de la iniciativa, en este caso y a mi persona, presentar este proyecto de ordenanza reformatoria.

Señor Alcalde, señores concejales, señores funcionarios. Quiero empezar esta intervención manifestando algo que es muy importante para mí, lo he dicho varias veces en este Concejo, *“soy una mujer de derecho”*; por lo tanto, soy respetuosa de la norma, soy respetuosa de las leyes, pero sobretodo, respetuosa de las libertades; no vengo aquí a imponer nada, ni mis gustos, ni mis disgustos, ni mis tendencias, ni mis

creencias. De hecho, quisiera hacerles a todos hinchas del Quito, pero nadie ha de querer, así que...

En todo caso, lo que hemos venido la Comisión de Codificación a proponer en el seno de este Concejo, es un tema eminentemente legal y quiero insistir en eso, porque el contenido de este proyecto reformativo simplemente es aplicar las competencias que a la Comisión de Codificación le han sido otorgadas.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

La presente ordenanza es una respuesta de técnica normativa y codificadora

La norma es ineficaz porque...

Disposición transitoria TRIGÉSIMO PRIMERA del COOTAD:

"(...) los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes deberán expedir, modificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código (...)"

(Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014).

Concejo Metropolitano debe detectar cuando las regulaciones no siempre alcanzan sus fines, y cuando esto sucede debe desregular, o "re-regular" a través de la mejora de la calidad normativa.

Quisiera empezar diciéndoles ¿Qué es codificar? Codificar es un proceso mediante el cual se reúne una norma en un solo cuerpo orgánico, coherente, metódico, sistemático y que sea de fácil entendimiento para la ciudadanía. Hay una cosa especial con las normas de carácter municipal, y son que estas son las que más cercanas están a la ciudadanía, el Municipio como tal es la cara más cercana del Estado hacia la ciudadanía ¿No cierto? No todo el mundo hace importaciones, no todo el mundo tiene algún régimen especial, pero lo que sí les puedo decir es que por lo menos una vez en su vida los ciudadanos se acercan al Municipio por cualquier cosa, por la dotación de servicios básicos, por pagar el impuesto predial, por sacar sus licencias para alguna

actividad económica, por sacar sus licencias para las concepciones de sus viviendas; por lo tanto, la normativa municipal siempre es la más cercana al ciudadano.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



Toda antinomia enrarece el ordenamiento jurídico, por lo que debe eliminarse expulsarse y corregirse

La necesidad de depurar la normativa en desuso y materialmente ineficaz

Bajo este concepto, la Comisión de Codificación ha hecho un trabajo realmente muy pequeño en relación a lo que nos hemos venido dando cuenta que pasa en el Código Municipal, ¿Qué pretendimos hacer en esta codificación? Abarcamos varias cosas en particular, la primera, es que quisimos armonizar la norma con la norma nacional, ustedes saben que en el año 2018 se emitió la Ley de Simplificación de Trámites, con lo que hay una obligación de eliminar las copias de cédulas y papeletas de votación, además de las copias certificadas de los archivos que les pertenezcan a las municipalidades ¿Esto qué quiere decir? Que nosotros no le podemos pedir al ciudadano para hacer una transferencia de dominio, yo les hablo siempre desde los ejemplos y siempre desde la realidad, para hacer una transferencia de dominio en el Municipio de Quito tenemos que presentar la copia de pago del impuesto predial, ¡Pero si ese es un archivo que le pertenece al Municipio! No tiene coherencia; para inscribir una escritura en el Registro la Propiedad le piden la cédula catastral, ¡Pero por

Dios, eso es municipal! No se debería pedir porque se entiende que si el Municipio, si el Registro de la Propiedad es una dependencia municipal, es impropio que se le pida algo que reposa en los archivos del propio Municipio. Eso, el primer artículo es para armonizar la norma con la normativa nacional.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

3 Ejes

Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos <u>(Armonización)</u>	Capítulo III, de los Espectáculos Taurinos, del Título VIII de los Espectáculos Públicos del Código Municipal <u>(Supresión)</u>	Agregar Anexo General al Código Municipal. <u>(Codificación)</u>
--	---	---

Políticas regulatorias coherentes e integradas con los procesos democráticos y jurídicos de la ciudad y del país.

<p>Institucionalidad Municipal inútil y sin vigencia</p>	<p>EJEMPLOS Arts. II.3.151 al Art. II.3.158; referidos a la obligatoriedad de registros municipales de empresas, ganaderías, profesionales, escuelas taurinas, nacimientos de machos y sanciones. Art. II.3.165; relacionado Inspecciones de Plaza a cargo del Municipio de Quilo. Art. II.3.223. Referido al reconocimiento en el campo por parte de autoridades municipales. Atribución de Funciones a la extinta Comisión Taurina. Art. II.3.256; referido al indulto (ordenando al torero "simular la ejecución del toro").</p>	<p>Sobre-regulación de un espectáculo privado</p>	<p>EJEMPLOS Art. IV. 159 y ss.; referidos las características de las instalaciones para espectáculos taurinos. Art. IV. 230; referido a las "Autoridades" de la Plaza Art. IV. 219 y ss.; que describe la edad y peso de las reses de lidia, embarque y transporte, arribo a la plaza de las reses, número mínimo de ejemplares, encierros, sorteos, enchiqueramiento. Art. IV. 229 y ss; referido al desarrollo del Espectáculo Taurino. Art. IV.306; que regula la situación del incumplimiento de contrato de la empresa organizadora con el torero. Regula las "medidas precautelatorias conforme al Código de Procedimiento Civil") y establece una multa para quien incumpla.</p>
--	--	---	--

El segundo artículo que quizás es el que más polémica podría generar, es el tema de la eliminación de todo el capítulo de los espectáculos taurinos, y este sí es un tema eminentemente legal porque este capítulo establece algunas cosas que nosotros ya no tenemos como tal, por ejemplo, hay una institucionalidad inútil y sin vigencia, si ustedes se fijan en todo el capítulo cita algunas cosas como la Comisión Especial Taurina, eso no existe, no hay la Comisión Taurina, ninguno es miembro de la Comisión Taurina. Habla de las comisarías metropolitanas, las comisarías metropolitanas hace rato ya no hay, ya no existen; pero sin embargo están incorporadas en el Código. Habla de una serie de cuestiones que nosotros como tal ya no estamos haciendo, imagínese que la Secretaría del Concejo tiene que cumplir unos

requerimientos importantes en torno a estas cuestiones taurinas, como el registro de las escuelas taurinas, el registro del nacimiento de machos, el registro de toreros y una serie de cosas que la Secretaría como tal no tiene..., imagínense, la Secretaría del Concejo realizando un listado de todo esto.

Además de eso, hay una sobreregulación. Quiero comentarles algo, me puse a revisar muy bien el Código Municipal según criterio de algunos..., me puse a revisar algunos temas del Código Municipal y es realmente en el tema del espectáculo taurino hay una sobre regulación increíble, fíjese:

- Para el espectáculo taurino existen 150 artículos en el Código Municipal.

En nuestra ciudad todos los días se exhiben películas, todos los días están repletos los cines:

- Para la regulación de cines hay 14 artículos, sólo 14;
- Hay 10 artículos que regulan los centros de equidad y justicia;
- Hay 16 artículos para el Cuerpo de Bomberos;
- Hay 22 artículos para ejecutar la potestad sancionadora.

Y así, una serie de cosas que realmente creo que el capítulo de los espectáculos taurinos tiene una sobre regulación, fíjense que llega a regular incluso cuántas entradas le entregan al Presidente de la Comisión, o sea, ¿Cuántas entradas le llegan?, ¿cuántas tiene?, ¿cómo reparte? Por favor, pero esto no es lo que más me preocupa porque al final entiendo que dentro de la fiesta taurina podría entenderse que esa es una actitud normal, yo no creería, pero en fin...

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

Preasignaciones presupuestarias.

EJEMPLOS
Art. IV.206; referido a los honorarios que deben abonarse por parte del Tesorero Metropolitano al equipo de autoridad de plaza (personas eminentemente privados), incurriendo en preasignaciones presupuestarias.

“
Constitución de la República:
Art. 287.- (...) Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.



De todas maneras, hay un tema que sí me preocupa, y es que este espectáculo taurino tiene un agregado en el pago de honorarios a ciertas autoridades de la plaza; entonces, cada vez que hay un espectáculo taurino hay que pagarle al Presidente, al médico, \$20,00, \$30,00, y así, ¿De dónde salen? De los fondos municipales, lo cual es una violación flagrante a la Constitución. La Constitución determina que sólo las instituciones del sector público pueden ser beneficiarias de tasas del sector público y si no más o menos les digo que quizás mañana hacemos el partido Quito - Liga y el Municipio de Quito le tiene que pagar al árbitro, tiene que pagar el video arbitraje - VAR, el sistema este de verificación de las jugada, tiene que pagar a los jueces de línea, el camerino, las camisetas y hasta el agüita que consumen; no pues, cómo le vamos a cargar al ciudadano un espectáculo que es de acceso público pero que sigue siendo privado, es de acceso público, uno puede entrar, paga su entrada, es de acceso público pero sigue siendo privado. Este tema de la sobrerregulación, hace que realmente estas posibilidades de hacer espectáculos taurinos como tal no se hayan ejecutado, entiendo que desde el 2011 no hay, ya estamos en el 2020, son varios años que no se han hecho; pero como les digo, el objetivo de proponer esta eliminación es que esta normativa es ineficaz, ya no es aplicable, ya no está, no estamos haciendo espectáculos taurinos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Concejo Metropolitano debe detectar cuando las regulaciones no siempre alcanzan sus fines, y cuando esto sucede debe desregular, o "re-regular" a través de la mejora de la calidad normativa.

Quiero manifestarles también que hay una incompatibilidad, fíjense, ahí está en los ejemplos que tenemos establece esta normativa un régimen sancionador que está incompatible con el COA, el Código Orgánico Administrativo determina un régimen

sancionador que nosotros tenemos que acogerlo; sin embargo, nuestra ordenanza dice cualquier otra cosa, tenemos que ajustarle a nuestra norma y por esa razón no debe estar ahí.

Quiero finalmente decirles señores concejales y señor Alcalde, que el Código Orgánico Ambiental en su artículo 139 y 146 determina y prohíbe el maltrato animal, la ordenanza que es la que pretendo, la que se ha propuesto su eliminación, determina el indulto al toro, el indulto significa el perdón por haber hecho una muy buena jornada; pero si la consulta popular dijo que no hay muerte al animal ¿Por qué hay indulto? O sea, ahí hay un problema normativo, no un problema de gustos, este no es un problema de gustos, esto es básicamente un problema normativo.

Finalmente, para terminar, sólo estos porque todavía me falta, y es que la concejala Hidalgo en la sesión anterior hizo referencia a un descuento que se nos hace a nosotros en el pago que hacemos al IESS y se amparaban en una ordenanza que ya no está en vigencia, precisamente esto es lo que le pasa a este Código, no es la única cuestión esto como me han cuestionado algunos compañeros concejales ¿Pero por qué sólo los toros? Estoy empezando por los toros, pero tenemos que seguir con lo que Andrea lo dijo con propiedad, con lo que Luz Elena también lo está proponiendo más adelante, el registro de las áreas históricas de las propiedades que tienen esta categoría de protección histórica ya no le corresponde, no es una competencia del Municipio; por lo tanto, hay que ajustar la norma a lo que dice ahora la ley superior, hay que ajustar la norma a lo que determina ahora el COOTAD sobre los comodatos, y hay que hacer un ajuste general realmente al Código Municipal; no es el único tema, sí hay muchos más temas, pero tenemos que empezar por algo, porque si no presentaría el Código Municipal al final del período, porque imagínese, el derecho es dinámico, el derecho cambia todos los días y tenemos que ajustar nuestra norma.

El siguiente artículo es sobre los anexos, que esto es creo que de las cosas más tenaces que existe. Debo señalar muy enfáticamente e insistir en la vigencia absoluta de los anexos, no sé a quién se le ocurrió, a algún funcionario extraviado se le ocurrió que los anexos no están en vigencia y me contestan una carta muy descomedida por cierto, en el sentido que hagan una corrección y que manifieste que los anexos no están en vigencia porque se reunieron con un asesor del anterior Secretario de Concejo y les dijo que no estaban en vigencia, o sea, los señores funcionarios ahora tienen la facultad de interpretar la norma, no he sabido, ustedes, los señores funcionarios sólo tienen la facultad de aplicar la norma no de interpretarla, y me dicen que ya no están vigentes los anexos.

Quería hacerles una pequeña exposición sobre eso que parece tenaz, el Municipio de Quito tiene 27 anexos vigentes, 27, de todos los colores y sabores, hay anexos de

medioambiente, financieros, tributarios, de todo; de las concesiones onerosas de derechos, hay anexos en movilidad. No ha parado la ciudad señor Alcalde, sólo a alguien se le ocurrió que los anexos de publicidad son los únicos que no están vigentes, y yo sí voy a hacer ejercicio de mi facultad fiscalizadora y voy a pedir que se señale los responsables de no haber emitido las licencias correspondientes en los temas de publicidad, porque aquí hay alguien que dejó de cobrar impuestos, alguien dejó de cobrar tributos para el Municipio inventándose que no existían unos anexos que están en absoluta vigencia. Los anexos ambientales están en vigencia, los anexos de movilidad están en vigencia, todos los anexos están en vigencia, sólo los de publicidad que algún funcionario o funcionaria extraviada se le ocurrió decirlo que no están; pero aquí realmente creo que hay que darle "*ubicatex*" nuevamente, para que sepan dónde están y cuál es el ejercicio de sus potestades.

Finalmente, sobre el tema de la numeración. La norma como les decía al principio, tiene que ser cercana al ciudadano, y esa cercanía al ciudadano significa que sea de fácil manejo. Para nosotros es a veces complicado el "IV.3.2.50", es difícil, la re numeración permite que los ciudadanos que tienen que hacer ejercicio de sus derechos consagrados aquí en el Código sea de mejor manejo; es decir, que vaya del uno al dos mil, al tres mil el número de artículos para un mejor manejo de este tema de la remuneración del Código Municipal.

Sobre lo de la Plaza Belmonte, el nombre de la Plaza Belmonte, ahí la idea con mis compañeros, el concejal Orlando Núñez y la concejala Gissela Chalá que son miembros de la Comisión de Codificación, tuvimos la idea de celebrar la vida, de celebrar en esa plaza la vida, y por esta razón, quisimos que esta plaza pueda tener un agregado de inclusión para darle la posibilidad de una programación inclusiva, pero que con un enfoque que realce y fomente el turismo, la salvación de esta ciudad va a ser el turismo y por esa razón tenemos que darle un realce a esta plaza. Señor Alcalde, este es el proyecto normativo que la Comisión de Codificación ha presentado.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Principio de Unidad de la materia
La Corte Constitucional en sus sentencias Sentencia No. 001-12-SIN-CC; Sentencia No. 023-16-SIN-CC; SENTENCIA N.º 002-11-SIN-CC se pronunció sobre el PRINCIPIO DE UNIDAD DE LA MATERIA en los siguientes términos:

- Debates legislativos ordenados y transparentes
- Mínima lógica y coherencia, facilitando su consulta por la ciudadanía
- Deberá referirse exclusivamente a un tema que deberá corresponder a su título.
- Racionalización y transparencia del debate
- Coherencia interna

Quiero finalmente decirle algo que igual otros compañeros me han manifestado y en sus observaciones las he visto, sobre la unidad normativa; es decir, que el proyecto normativo se refiera a una sola materia, quiero comentarles que la Corte Constitucional resolvió en tres sentencias sobre qué significa esto, y significa sobre el principio de la unidad de la materia, significa un principio que es para el ciudadano no para legislador ¿Y por qué es para el ciudadano? Porque ese principio tiene que garantizar que esta norma que nosotros hacemos sea de fácil entendimiento para el ciudadano, no para nosotros, el ciudadano tiene que entenderla y bajo ese concepto ha actuado la Comisión de Codificación intentando recomponer algunas cosas del Código Municipal.

Si decimos o pretendemos decir en esta sesión que no hay unidad en la materia, pues no habría Comisión de Codificación, no tendría que hacer nada porque no podía codificar nada ¿Cómo codifico varias materias?, ¿cómo codifico? Todas son municipales, todos están enmarcados dentro de los cuatro ejes que determina el Código Municipal, el eje de gobernabilidad, el eje económico, el eje social y el eje territorial; no me he ido a ningún lado, no me estoy metiendo en las competencias de las juntas parroquiales, del Consejo Provincial, no, todo es municipal y estamos garantizando al ciudadano que ellos tengan acceso, que ellos tengan mejor comprensión, que sea la norma general y todo lo planteado tienen conexión con lo que determina otras partes del Código Municipal.

Ya trataremos el próximo día jueves que estamos convocando a la Comisión extraordinaria de la Comisión de Codificación otros temas que son muy importantes y seguiremos, y tenemos la meta en conjunto con los otros miembros de la Comisión de Codificación de poder entregar a este Concejo una norma depurada, una norma eficaz, una norma de mejor comprensión, y algo que a nosotros nos permita también aplicar y legislar con responsabilidad conforme ha sido el mandato de los ciudadanos.

Señor Alcalde, con esto le agradezco, han sido recibidas en el seno de la Comisión las observaciones de los concejales: Santiago Guarderas, Bernardo Abad y de la concejala Luz Elena Coloma, en el seno de la Comisión de este jueves se tratarán sus observaciones.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias, tiene la palabra el señor concejal Bernardo Abad.

Concejal Sr. Bernardo Abad: Gracias señor Alcalde, damas caballeros del Concejo, damas caballeros presentes, muy buenos días.

Comienzo resaltando el trabajo de la Comisión de Codificación y de su Presidenta la concejala Mónica Sandoval, realmente resaltando. Destaco, además, el hecho que se eliminen las copias de cédula y copias certificadas para una serie de trámites municipales, no sólo que destaco, aplaudo, Mónica te has hecho realmente eco de una cantidad de personas que reclaman aquello. ¡Felicitaciones!

Asume la presidencia el concejal Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a las 10h56. (17 concejales)

Salen de la sala de sesiones los concejales Mgs. Juan Carlos Fiallo; y, Lda. Blanca Paucar, a las 10h56 (15 concejales).

Destaco, además, el hecho que se tiene que reenumerar, hacer esta remuneración del Código porque es complicadísimo, el libro no sé cuánto, de los no sé qué, muy bien, realmente muy bien. Los anexos, los anexos están vigentes, porque los anexos son parte fundamental de..., y sin los anexos no se puede entender buena parte del Código Municipal. Todo esto resalto.

Pero desafortunadamente señor Vicealcalde que está presidiendo el Concejo, me parece a mí que, sin ser abogado, y disculpas por ello, no puedo hablar en términos jurídicos y profesionales como lo ha hecho Mónica que sí es abogada; pero voy a hacer una enumeración de algunas cosas. Los proyectos de ordenanza según corresponda a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza; los proyectos que no reúnan estos requisitos; es decir, los proyectos que incluyan varios temas no pueden ser tramitados.

Por esto señores concejales, este proyecto de ordenanza con todo el respeto a Mónica, debería ser devuelto a la Comisión para que solamente tenga el tratamiento de un tema ¿Y a qué me refiero? En el artículo dos, hace referencia a la derogatoria del capítulo tres de los espectáculos taurinos: *“Del título tres de los espectáculos públicos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*, más allá de posiciones personales, ideológicas, político - partidistas o de gustos que no se está cuestionando aquí, cada quien tiene sus gustos por supuesto, este es un asunto de otra materia, es tema de otra materia; de hecho, para derogar aquello se debió haber planteado un proyecto de ordenanza a través de la Comisión de Cultura, porque esto está codificado obviamente en la parte que refiere a Cultura, y debió haber sido la Comisión de Cultura la que proponga.

Por otro lado, además de esto. No se tiene concordancia con los motivos y sobre todo con el requisito establecido y con el artículo 322 del COOTAD, esto es el proyecto de ordenanza. Se busca, además, cambiar el nombre de la Plaza Belmonte y crear un organismo que regule los espectáculos públicos en la Plaza Belmonte; con todo el respeto querida Mónica sin ser abogado, así que por favor me indica si estoy diciendo locuras, esto es codificación no eliminación, no cambios de nombres y peor creación de organismos, esos son temas de otra materia; entonces, no se podrían tratar en este tema en este proyecto de ordenanza.

Señor Vicealcalde y señores concejales, repito, hay estos temas que no tienen referencia a codificación; codificación = cambiar, modificar, pero no eliminar, no cambiar nombres, no crear organismos nuevos. Por lo tanto, en este caso señor Vicealcalde, señores concejales, mi opinión es que debería devolverse a la Comisión de Codificación para que vuelva el proyecto de ordenanza sin estos temas que no son motivo de la materia que está legislándose, en el resto, bienvenidos y realmente una felicitación Mónica porque lo otro está muy bien y te apoyamos, por en esto no y al no ser motivo de esta materia debería volverse a la Comisión.

Señor Vicealcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

Gracias concejal Abad. En el orden de las exposiciones me correspondía a mí, así que voy a hacer uso de la palabra porque coincidió.

Voy a circunscribir esta exposición, en aquello que ha señalado la concejala Mónica Sandoval a un ámbito exclusivamente legal, que es lo que corresponde; porque si es que hago un análisis histórico de lo que ha ocurrido en estos casi nueve meses, quizá con la concejala con la que más he coincidido es con la concejala Mónica Sandoval, que ha merecido de parte de ustedes ese tipo de expresiones.

Y lo primero que voy a señalar, es aquello que acaba de decir el concejal Bernardo Abad y que está en las observaciones que he planteado; la norma del artículo 322 que fue tomada de la Constitución con respecto a la Asamblea Nacional, establece como una de las condiciones de un proyecto de ordenanza similar al de ley, que debe referirse a una sola materia, y esto por los argumentos que ha señalado la concejala Sandoval, no podría una ley abarcar todo el ámbito que comprende una ley, una ordenanza. Y si ustedes han revisado el proyecto de ley que propone la Comisión de Codificación Legislativa, encontramos que trata más de una materia: trámites administrativos regulados por el Código Municipal, espectáculos taurinos, destino de la Plaza Belmonte y anexo general del Código Municipal; es decir, que afecta, contraviene aquella disposición que establece que un proyecto ordenanza únicamente puede referirse a una materia.

Luego, otro de los requisitos para que pueda ser aprobada una ordenanza, es que tiene que haber una exposición de motivos; de acuerdo con varias normativas la exposición de motivos tiene por propósito señalar los antecedentes que motivan al órgano legislativo a saber por qué, o la razón por la cual se los expresa en una norma. En la exposición de motivos que nos presenta la Comisión únicamente hay tres párrafos, ninguno de ellos explica la razón por las cuales se tiene que eliminar el capítulo de los espectáculos taurinos; únicamente se refiere a la disposición derogatoria única del Distrito Metropolitano, a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y finalmente, el artículo veintitrés, numeral dos, de la misma Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. No hay una razón, una explicación única de por qué los otros articulados relativos a la eliminación del capítulo taurino, y tampoco a la designación de la Plaza Belmonte como un centro cultural, que además esto entiendo es un tema netamente administrativo; es decir, tenemos ya dos razones por las que este proyecto no cumple ni con la Constitución, ni con la ley.

Luego, si bien yo también debo felicitar que se ponga esta eliminación de los requisitos que se debe exigir, la copia de la cédula, eso ya existe en la ley, en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Miren ustedes, si me permiten, en el artículo 23 precisamente dice:

“Queda expresamente prohibido por las entidades reguladas por esta ley”.

Y aquí me van a permitir hacer un paréntesis. El artículo dos de esta ley dice que se aplica a los gobiernos autónomos descentralizados, ¿Qué es lo que se prohíbe en el artículo 34 numeral seis?:

“Requerir copias de cédula, certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos que conformen el

Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases desveladas por entidades públicas"

Me hago la siguiente pregunta de naturaleza jurídica exclusivamente; entonces, ¿Por qué también no expedimos la Comisión de Codificación, una serie de normas que son importantes y ponemos en las ordenanzas también? Me parece que es insuficiente, también copiar otra serie de artículos que también son importantes para el administrado y que también deberíamos ponerlas en ordenanza; es decir, a lo mejor era de haber reproducido en su totalidad la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y de esa manera contemplábamos también para el Municipio lo que está ya en la ley.

Recuerdo una sesión en que creo que la concejala Andrea Hidalgo presentó algún proyecto de resolución o alguien y decíamos: "*¿Para qué volver a repetir lo que ya está escrito en la Constitución?*" Si por leyes se trata entonces vamos a llenarnos de leyes y de códigos, si lo importante es que la administración llamada a cumplir esa normativa lo que tiene que hacer, es ejecutar y que se cumpla con esa normativa, tenemos ya una ley que establece eso, no hace falta repetir; pero si se quiere repetir, bueno, pongámoslo como parte de la armonización en la codificación.

Luego, creo que el punto más importante que tiene este proyecto de ordenanza y en el cual hemos debatido, no una sino varias veces, sobre la necesidad que se aclare si los anexos están o no en vigencia, aquí ha habido una discusión en el sentido que sí lo están, no están; recordarán que justamente a pedido del concejal René Bedón se sacó una resolución en una sesión de Concejo, en que se pidió que la Comisión de Codificación definitivamente ratifique o no la vigencia de esta disposición, y en ese sentido, creo que la Comisión está cumpliendo lo pedido por el Concejo Metropolitano que se aclare definitivamente qué se tiene que hacer con los anexos. En este contexto, he presentado como unas observaciones, que se deje efectivamente claridad respecto del régimen transitorio para que no quede duda, para hacer un eco al principio de seguridad jurídica que ha ocurrido desde la expedición del Código Municipal hasta esta fecha, y he solicitado que se incorpore en este proyecto de ordenanza una disposición transitoria en tal sentido.

Luego, vuelvo al tema de la codificación y ahí voy a dar una respuesta a la concejala Sandoval ¿Para qué está la Comisión de Codificación? Para armonizar el ordenamiento jurídico, pero hay que armonizar en el sentido que nos dice la Constitución, la ley, perfectamente si la concejala quiere presentar toda una eliminación de un capítulo, que lo presente por separado, porque es una nueva materia. Porque, además, todas las disposiciones, nos ha señalado unas primeras: de los comisarios, pero también hay otras disposiciones que nos dicen ¿Qué es el espectáculo taurino?, ¿cuáles son las

atribuciones que tiene el director de la plaza? La consulta popular no eliminó los espectáculos taurinos, lo que se aprobó en consulta popular es la muerte de un animal en espectáculos públicos, y una vez que se aprobó la consulta popular el Concejo Metropolitano expidió una ordenanza, la ordenanza 127 de 30 de septiembre de 2011, que tuvo por propósito armonizar la normativa, la voluntad popular con lo que establecía la ordenanza originalmente expedida con respecto a los espectáculos públicos, la 231 del 12 de octubre de 2003. Si la concejala y la Comisión considera que se tiene que hacer una reforma, pues, que se lo haga de manera separada con los artículos que corresponda, que armonice y si es que no están en vigencia unas disposiciones que se lo haga, perfecto, no estamos diciendo que no se lo haga, estamos pidiendo que se lo haga ordenadamente.

Pero además, creo que aquí también falta un aspecto que también el Concejo Metropolitano ha debatido y que tiene que ver con la participación ciudadana, recordemos que este es un principio fundamental que está establecido en la Constitución y también recogido en el COOTAD, y creo que para poder tratar este tema de la eliminación de este capítulo también se debería contar con la ciudadanía, porque la participación significa tener un papel protagónico en las decisiones fundamentales, y por consiguiente, deberíamos también saber cuál es el criterio de uno y otro sector, a efecto que podamos cumplir nuestras facultades y competencias de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley.

Finalmente, hay una tercera forma, una tercera situación que tiene que ver con sustituir la Plaza Belmonte o darle el carácter de centro cultural, y en este sentido también de los taurinos creo que deberíamos tener informes de las Comisiones respectivas, y en el caso de Belmonte, de la Comisión de Cultura. Además, debería haber un informe porque entiendo que la Plaza Belmonte está a cargo de Quito Turismo, y, por consiguiente, también la Comisión de Turismo debería dar una opinión; es decir, me parece que ha existido, que la voluntad es muy buena, debo ratificar en ese sentido; pero hay una serie de incumplimientos constitucionales y legales que nos impiden tratar este proyecto de ordenanza.

En ese sentido, también mi propuesta es que este proyecto de ordenanza se devuelva a la Comisión para que se corrijan todas estas llamémosle: "*irregularidades*" y podamos de la manera que corresponde hacer conocer el tratamiento de un proyecto de ordenanza que debería llevarnos a armonizar efectivamente la normativa metropolitana con la Constitución y las leyes.

Creo que..., apoyo la moción del concejal Bernardo Abad en ese sentido, pero vamos a llegar a ese punto. Lo que quiero decir y ahí si en una reflexión personal, creo que hay cosas más importantes que armonizar y regularizar, sin desconocer que puede también

ser importante, pero hemos tenido dificultades, hemos visto una serie de antinomias que existe en las propias ordenanzas, en el Código Municipal y creo que eso también podría haber sido motivo de un tema que pudo la Comisión de Codificación regular.

Esa sería mi intervención y con eso le doy el uso de la palabra al concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias compañero Vicealcalde, compañeros concejales.

De manera inicial, quiero convocar a que este Concejo Metropolitano entienda un principio importante al que ya hice alusión la sesión pasada, cuando hacía la exposición de una ordenanza que presentaba yo, y esto tiene que ver en síntesis con la competencia de cada una de las Comisiones y la competencia del Concejo Metropolitano en general.

Quien tiene la facultad de definir y de legislar definitivamente es este Concejo Metropolitano integrado por los 21 concejales y por el señor Alcalde, que para organizarnos de manera mucho más articulada y para que lleguen los proyectos mucho más pulidos y no pasarnos aquí discutiendo las comas y los detalles pequeños o superfluos en el seno del Concejo Metropolitano, para organizarnos hemos creado Comisiones, 21 Comisiones; de hecho, más de las que a lo mejor son necesarias para el funcionamiento de un Concejo Metropolitano. Y eso hace que, a veces existan confusiones entre las competencias de una Comisión u otra Comisión, hay algunas que son más claras que otras, y voy a citar por ejemplo un caso concreto que está sucediendo en estos instantes. Ha llegado a Comisión de Presupuesto un proyecto de ordenanza en materia de publicidad en general, ahí sí creo por ejemplo que se estaría extralimitando la Comisión de Presupuesto de la cual soy su Presidente, en poder desarrollar y guiar el curso normal de un proyecto de publicidad que regula el espacio público, porque creo que sale de las competencias, de las especificaciones que tienen el Código Municipal en relación a las competencias de las Comisiones. Por tanto, anticipo que voy a sugerir al resto de los integrantes de la Comisión, que enviemos a la Comisión de Uso de Suelo, de la cual también soy su Vicepresidente, la tramitación de este proyecto de ordenanza, pero eso es un ejemplo muy específico donde efectivamente está clarísimo que no es dicha Comisión la competente para tramitar este proyecto de ordenanza, pero sí quiero leer de manera muy puntual lo que establece el Código Municipal cuando habla de la Comisión de Codificación Legislativa, y dice específicamente:

“Conocer, analizar y plantear proyectos de manera legislativa para codificar y actualizar normas municipales que no se encuentran acordes al ordenamiento jurídico vigente”.

¿Qué debemos interpretar por codificar? Si existe una norma superior ¿A quién le compete actualizar la norma inferior en materia de competencias? A lo mejor ya dos Comisiones, la que efectivamente sea competente en materia ambiental, en materia presupuestaria, en materia de movilidad, lo que esté en la misma área, y también a la Comisión de Codificación, a ambas, y a veces cuando hay estos choques por eso también nos inventamos las Comisiones Conjuntas, para tratar de esgrimir estos choques, pero por lo que hay que entender compañeros concejales es que quien tiene la definición total es este Concejo, lo que hacen las Comisiones son recomendar y proponer al Concejo Metropolitano proyectos normativos para que aquí nosotros los analicemos, los discutamos y eventualmente los aprobemos.

Por tanto, cuando analizamos ya insitu la propuesta de la Comisión presentada por Mónica, si bien es cierto tiene algunos temas, pero a mi criterio particular no se está saliendo del ámbito de sus competencias específicas en materia de Codificación Legislativa, y si es que se va un poquito más allá en algún tema, pues creo que eso no le quita la validez al proyecto de ordenanza en sí mismo, porque insisto, sólo son órganos asesores, quien decide es el Concejo Metropolitano. Por eso insisto en este pedido a todos compañeros concejales a que no seamos tan estrictos en la aplicación de esto, porque son los órganos asesores, nosotros mismos los que vamos a tener la decisión en su momento de aprobar o no cualquier texto de ordenanza, somos nosotros. Entonces, si es que veces se pasa que el proyecto de ordenanza entra en un tema a veces un poco más allá de lo que efectivamente se está planteando, pues para eso está el Concejo, para decidir si es que eso cabe que se convierta en norma o no, porque a la final la decisión y la potestad es del Concejo Metropolitano.

Una vez que he hecho esa interpretación, creo que es importante el trabajo que se ha venido haciendo en la Comisión de Codificación Legislativa, más aún cuando aquí se han esbozado algunos temas importantes. Uno de aquellos por ejemplo es si está o no en vigencia los anexos técnicos de todo el funcionamiento de la corporación municipal, y creo que como como interés municipal de todos nosotros y del Municipio en general, de toda la corporación municipal; debería ser que están vigentes esos anexos técnicos, esa debería ser una lógica municipal, pero lamentablemente como alguna vez lo dijo mi compañero René Bedón en este seno del Concejo Metropolitano, nosotros no somos jueces para decir si está o no vigente determinado artículo o no, eso le competiría a lo mejor a otra instancia judicial definir si está vigente o no, lo que nos compete a nosotros es evitar efectivamente que existan estas incertidumbres a los usuarios y también estas incertidumbres a quienes aplican las ordenanzas, que no somos nosotros,

quienes aplican las ordenanzas a veces son funcionarios de las Administraciones Zonales, a veces son funcionarios de las Empresas Públicas, y que a veces el no manifestar claramente si está o no está vigente un anexo ha ocasionado un sin número de inconvenientes en la práctica.

Y a mí me llama la atención a que esta dudosa interpretación de si está vigente o no determinados anexos técnicos, que se haya dado en unos casos y en otros no, en licenciamiento a construcciones, en otro tipos de licenciamientos el criterio es que está vigente y en otros casos el criterio es que no está vigente, y así les han contestado usuarios específicamente cuando han tratado de legalizar, han tratado de licenciarse en temas de publicidad exterior, les han contestado de Administraciones Zonales a los usuarios que..., y, leo textualmente:

“Con fecha 29 de marzo de 2019, se sancionó la ordenanza metropolitana 001 - 2019 que contiene el Código Municipal, en la que se incorporan una serie de normas metropolitanas, entre estas, la de publicidad exterior, con el inconveniente de que este cuerpo legal en ninguna de sus partes contiene los anexos en los que se determinan las reglas técnicas para los temas que tienen relación con la planificación y el desarrollo en el Distrito Metropolitano de Quito”

Y esto se repite a lo largo y ancho de todas las Administraciones Zonales, específicamente en temas de publicidad.

Entonces, la primera duda, si es que existe esta duda, esta inquietud de si es que está vigente o no todos los anexos técnicos, pues mantengamos ese criterio para toda la corporación municipal y no a dedo, específicamente un área de los licenciamientos, o sea, seamos lógicos y no hablo de este Concejo Metropolitano, hablo de los funcionarios que aplican la norma, porque al no estar aplicando un tipo de licenciamientos puede acarrear responsabilidades administrativas, porque quien ha dejado de recaudar, ya lo dijo Mónica, es el Municipio de Quito, quien ha dejado de recaudar es la corporación municipal y quienes son perjudicados son los usuario al no tener obras, por no tener la plata para ejecutar el Municipio dichas obras.

Entonces, he recibido ya algunas carpetas, estoy seguro que todos ustedes también, que no alcanzo a leer porque son copias de copias, de copias, de licencias rechazadas; entonces, primero felicitar que por fin de una vez se esclarezca definitivamente, que no quede la más mínima duda de que están vigentes dichos reglamentos, dichos anexos técnicos, esos es importantísimo manifestar. Ahora, que es culpa de la municipalidad o de determinados funcionarios el hecho de que no se haya iniciado un proceso de licenciamiento a lo largo y ancho del Distrito Metropolitano de Quito en materia de publicidad móvil, específicamente cuando en otros no, llama muchísimo la atención.

Ahora, que eso ha perjudicado a los ciudadanos, por supuesto, por eso me voy a permitir enviarle a la Comisión de Codificación para que analicen para segundo debate la posibilidad que amparados también en lo que se solicitó hace dos sesiones de Concejo Metropolitano, me extendiendo un minuto nada más, con esto termino; amparados en la solicitud que se hizo en este Concejo Metropolitano de hacer un mapa geo referencial, toda la publicidad exterior fija que se encuentra establecida en este Concejo Metropolitano, con ese mapeo se dé una suerte de prioridad, inclusive, pagando lo que no pagaron el 2019, porque no puede ser de otra manera, y cumpliendo los anexos técnicos, porque no puede ser de otra manera, que inicien un proceso de priorización de licenciamiento de dichas actividades que no ha sido necesariamente culpa, no de todos, pero no ha sido necesariamente culpa de quienes han actuado de buena fe, porque hay algunos que no han actuado de buena fe también, hay de todo.

Por tanto, me voy a permitir emitir dicha observación por escrito señora concejala, para que puedan procesar dentro de la Comisión este análisis, y de ser el caso, incluir una disposición transitoria en este sentido para que se pueda avanzar en un proceso de regularización necesario en todo el tema de publicidad fija dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Gracias compañero Vicealcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias a usted concejal Eduardo Del Pozo, tiene el uso de la palabra el concejal Granda.

Concejal Dr. Mario Granda: El punto de información va a permitir tener mayores elementos de juicio.

Quisiera preguntar a la Secretaría General, ¿Si el proyecto de reforma a la ordenanza fue presentado a la Secretaría General, si fue calificado? Y si fue calificado debe ser porque reúne todos los requisitos de carácter legal.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Me permito informar a los miembros del Concejo que, el proyecto presentado por la concejala Mónica Sandoval fue calificado, estoy revisando el número de oficio con el que fue calificado; cumpliendo todos los requisitos legales es así que considera esta Secretaría, y cuenta

con los informes correspondientes de las diferentes áreas técnicas, incluido el de Procuraduría Metropolitana.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: También voy a pedir un punto de información concejal Granda, la calificación de la Secretaría General no es vinculante, es un órgano asesor y por consiguiente aquí se puede discutir.

Tiene el uso la palabra, como un punto de información concejal Granda por favor.

Concejal Dr. Mario Granda: Ya que usted me refiere, ese es su criterio que respeto, pero aquí la mayoría es la que decide democráticamente, no porque es su criterio vamos a aceptar lo que usted plantea, con todo respeto y cariño.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejal Granda, solamente di un punto de información como usted, nada más.

Concejal Dr. Mario Granda: Sí también, pero también menciono eso. Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Buen día con todos los que nos escuchan, con los que están presentes, compañeros del Concejo.

En mayo del 2022 estaremos cumpliendo 200 años de la Batalla de Pichincha, deberíamos estarnos preparando con algo importante. Cuando se cumplió un año de la batalla y eso refieren las crónicas de historia, a parte de una solemne procesión con la virgen de las Mercedes, a las 15h00 se presencié una soberbia corrida de toros en la Plaza Mayor que felizmente no resultó accidentada. Cuando uno mira las obras de arte del siglo XVIII varias de ellas refieren espectáculos taurinos en la Plaza Mayor. ¿Por qué tenemos una ordenanza taurina? Quizás ello lo explica con ese nivel de complejidad, como bien lo ha descrito Mónica, justamente porque el Municipio, el cabildo se veía abocado a regular lo que sucedía sin ninguna norma de control o regulación en la Plaza Mayor y así se morían las gentes; el 25 de mayo de 1823 y en presencia del libertador se dio una segunda corrida que fueron parte de esos actos solemnes.

Coincido con las observaciones que se han hecho respecto a la improcedencia de eliminar todo el capítulo tres del Código Municipal referente a la ordenanza taurina,

puesto que está en concordancia con el resultado de la consulta popular que no permite la muerte del animal en el ruedo, que de paso sea dicho que para el tema de los gallos parece que la Asamblea Nacional ya hizo alguna otra interpretación y eso sí es posible. En todo caso, habiendo una ordenanza de salud en tratamiento que habla y se refiere al tema y habiendo algunos planteamientos que modificarían la ordenanza, como ya bien se explicó, considero que lo procedente es que la Comisión de Cultura se pronuncie sobre el tema.

Me parece que el elemento principal, que es motivo de preocupación en cuanto a la ordenanza taurina que se ha referido, es el uso y administración de la Plaza Belmonte, si es que lo que se quiere es liberar a Quito Turismo de la administración de la Plaza Belmonte puesto que esta va a ser utilizada en gran parte del año como un lugar de espectáculos culturales; entonces digamos, la reforma debería ir enfocada sobre todo allá, puesto que la ordenanza como digo está normando temas que están permitidos, que están vigentes luego de la consulta popular, especialmente algunos referidos a los toros de pueblo. Ese mi comentario sobre ese tema.

Y sí en efecto, es compleja y la ordenanza manda a tener un registro para los toros que se van a lidiar cuatro años después de su nacimiento en Quito etc., porque justamente desde que empezaron a haber corridas, como decía en la Plaza Mayor sin ningún control, el cabildo se involucra en su regulación y en el caso de las autoridades, estas autoridades son representantes del Municipio para digamos poner orden en el espectáculo, así es como se ha manejado el mismo. Aunque parezca extraño, el comisario de plaza es un comisario como los otros comisarios que existían, que ahora tienen otra denominación y es un representante del Alcalde en la Plaza, por eso es el que recibe los epítetos con mayor fuerza. Esas mis observaciones en cuanto a esto.

En cuanto a los anexos al Código con lo que se ha dicho y al artículo tres del proyecto de ordenanza propuesto, creo que es absolutamente importante dejar en claro que los anexos han estado siempre vigentes, y hago la analogía que ya se ha hecho aquí con las licencias de construcción, que tienen una derogatoria expresa en las ordenanzas que contenían sus anexos; sin embargo, no hemos parado de dar licencias de construcción. Yo no sé por qué le hemos dado un tratamiento diferente a las licencias de publicidad ¿Será para que alguien envíe una carta manifestando que ellos tienen una valla sin licencia porque derogaron los anexos, porque no hay nada que les norme? Y así justificar que aproximadamente el 71% de las vallas son ilegales en el Distrito.

Creo que con una disposición de la alcaldía para su contingente administrativo habría bastado para afirmar que los anexos están vigentes y no dejar ese vacío, que lo recoge incluso la propia Agencia Metropolitana de Control, afirmando que, qué complicado es controlar porque no hay anexos vigentes, no, los anexos están vigentes, no sé si por ahí

se pretendía crear un caos artificialmente en el sistema de las licencias para regularizar luego rápidamente todas las vallas ilegales de la ciudad, no nos olvidemos que la última ordenanza de publicidad de exterior es de 2016 y que cuando está se expidió, se determinó ya que el 88% de las vallas eran ya ilegales. Por ese motivo, se estableció en ese momento un procedimiento de regulación que se amplió hasta por un año que no se ha cumplido, no se regularizaron las vallas; entonces hay que decir también, ¡Qué pena pues! Y no seguir ampliando el plazo eternamente para que eternamente se siga incumpliendo la ordenanza y eternamente se tenga que ir regularizando ADHOC, pongámonos serios, hagan respetar la autoridad del Municipio, las normas están vigentes.

En todo caso, considero que la Comisión de Suelo, como bien lo ha manifestado el concejal Del Pozo, es la que tiene que pronunciarse ante el tema; pero estoy absolutamente de acuerdo con el planteamiento que ha hecho Mónica en referencia a este tema. Y sobre las tasas y servicios administrativos también estoy de acuerdo.

Muchas gracias.

Asume la presidencia el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a las 11h30 (16 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señor Alcalde, compañeros.

Definitivamente es una obra titánica corregir los desfases que tiene el Código Municipal, hay ordenanzas que eliminaron determinados artículos de otras, pero en el momento de armar el Código todas le metieron ahí como estaban. Y resulta que, algunas normas se contradicen con otras, es un reto entrar en un trabajo detallado, minucioso, es enorme el trabajo, y tenemos a la Comisión de Codificación que de golpe y porrazo no lo puede hacer, pero poco a poco debe ir presentando los proyectos para ir corrigiendo una serie de normas que definitivamente se contradicen unas a otras dentro del mismo cuerpo legal.

Me voy a referir específicamente, independiente que sea materia de una sola parte el tratamiento de esta ordenanza, lo que nos preocupa grandemente son los anexos, independientemente sugiero a la compañera que presentó el proyecto que no se ponga en el artículo tres: *“adjúntese el anexo general del Código Municipal”*, porque parece que recién se está adjuntando y eso puede causar estragos posteriores que digan: *“¡Si no ha estado vigente!”*; entonces, ¿Qué nos cobraron? Todo lo cobrado está mal.

Sugiero, aunque las palabras ya debe escoger usted la más adecuada que son parte del Código Municipal los anexos o es parte del Código Municipal el anexo general, pero que de la idea que siempre estuvo vigente y que son parte, eso es importante, porque definitivamente en el caso de publicidad se ha utilizado como medio para que todo el mundo haga lo que quiera, como supuestamente no están vigentes los anexos, pues bien, no hay que sacar permisos, no puedo controlar, no puedo multar, no puedo hacer nada y viva la fiesta, y eso ha traído graves estragos a la ciudad. Eso lo que puedo contribuir.

En cuanto al asunto de los toros es complicado, creo que sí se requeriría informes en determinados puntos de esta situación, informes, pero es interesante, es muy importante la labor que tiene en sus manos la Comisión de Codificación, es enorme el trabajo, realmente es enorme y creo que hay que ir tomando y qué bueno que ya comience el trabajo para ir corrigiendo una serie de errores que se tiene.

Nada más de mi parte.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias señor Alcalde, buenos días, buenos días a mis compañeras concejalas, compañeros concejales, a todos los ciudadanos presentes; y, a las personas que nos ven por los medios de comunicación.

Únicamente lo que pediría es tomando en consideración la importancia del tema que estamos tratando, y bueno, primero Mónica, es importantísimo lo que se trata en tu Comisión, en la Comisión de Codificación. Es que en el artículo tres, básicamente que se pueda cambiar donde dice: *“adjúntese”* por: *“agréguese”*, y en la parte final donde dice: *“que contiene el detalle de los anexos correspondientes a las ordenanzas que fueron codificadas”*, no sería: *“codificadas”* sino *“derogadas”*; porque existe la disposición derogatoria en el Código Municipal donde se especifica que no fueron codificados los anexos sino derogados.

Esas serían mis observaciones, realmente un poco viendo la preocupación de los compañeros concejales con respecto a ciertos artículos que no estarían acorde a lo que deberíamos tratar en este momento, pues sería en todo caso considerar que esos artículos no se incluyan o ver la manera de cómo seguir tratando este proyecto, porque para mí y para toda la ciudad es importante esta propuesta que ha presentado Mónica.

Eso señor Alcalde, muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Omar Cevallos.

Concejal Sr. Omar Cevallos: Gracias señor Alcalde, compañeros concejales y compañeras concejalas.

La tarea de la Comisión de Codificación es realmente enorme, esto producto que no se ha tenido el cuidado debido en la propia codificación del Código Orgánico que tenemos vigente.

Voy a coincidir con dos o tres cosas que son importantísimas. Lo primero, creo que a veces lo que abunda no daña, el tema de no pedir la cédula y papeleta de votación si bien está en la ley, lo que pasa es que los funcionarios que atienden al usuario, los usuarios son nuestros clientes, somos un Municipio que damos servicio a la ciudadanía, realmente no se van a la norma superior, se van y se rigen a lo que tienen dentro del Código dentro de esos reglamentos que son los que tienen para atender a la ciudadanía. Por lo tanto, creo que es importante dar por conocido este punto para que pase después a segundo debate, no nos olvidemos que estamos en primer debate.

Lo otro también señor Alcalde, creo que se han expresado bastante los compañeros en el tema de los anexos, los anexos están vigentes y esto hay que ratificarlo a través de la decisión del Concejo como lo estamos haciendo; entonces, también se debería dar por conocido el tema de los anexos, porque creo que es importante para no seguir en esta libertad, que sobre todo en el tema de las vallas publicitarias la hemos tratado, y que lo raro es que como no hay anexos entonces pongamos nomás vallas por todo lado, ¿Por qué la actitud no fue al revés? Como no hay anexos no pongamos vallas, uno esperaba que haya esa actitud de parte de las personas que generan esta publicidad. Entonces, bueno, si no hay anexos pongamos nomás donde quiera las vallas. Pero creo que es importantísimo como estamos en primer debate, dar por conocido el tema de los anexos para que se ratifique después con los informes necesarios para segundo debate.

De igual manera, creo que la re numeración de los artículos es básica para poder tener un Código manejable, poder ir viviendo en qué artículo está y tener un orden lógico de todo el Código.

Los otros dos artículos que está planteándose creo que son motivo de otro tipo de ordenanza, ahí estamos planteando ya una modificación general a la ordenanza, ya no solo una codificación; tanto lo del tema de la Plaza Belmonte como el tema de los espectáculos taurinos, creo que cada uno de los dos es una materia individual; por eso quisiera sugerir si me acepta la concejala Sandoval, que reformemos la moción tuya, para que se dé por conocido los artículos que estoy planteando y los otros dos sean producto de unas ordenanzas específicas de tratamiento específico en el Concejo.

Creo que con esto solucionaríamos la moción que estaban planteando Bernardo y Santiago y así podríamos pasar a segundo debate luego de los informes respectivos, ¿No sé si acepta la concejala Mónica Sandoval?

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Un punto de información de la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, compañeros concejales.

He escuchado con mucha atención sus argumentos, agradezco las felicitaciones; sin embargo, tengo que decir varias cosas. Insisto, este es un tema eminentemente jurídico, no de gustos, ni creencias, ni disgustos al final.

La misión de la Comisión de Codificación a diferencia de las Comisiones que cada uno de ustedes preside, es armonizar la norma, codificar la norma, ese es mi trabajo *“en buen romance yo no hago la mesa, la mesa la hace cada uno de ustedes, sólo la limpio”*, literal, es así; yo no hago normas de suelo, no hago normas de seguridad, no hago normas de planificación, ninguna norma; por lo tanto, ¿El proceso de socialización cómo lo vamos a hacer?, ¿voy a socializarle a la ciudadanía que deben cumplir con la Ley de Optimización de Trámites? No pues, la ley es para cumplirla, no para socializarla, ya está ahí.

Y claro, aquello de pedir la copia de la cédula y la papeleta de votación sí está en vigencia mi estimado Santiago, desde octubre del 2018 me parece, ¿Quién la cumple? Nadie. Le invitaba a la concejala Luz Elena Coloma a que nos demos una vuelteita por los balcones de servicios a ver si no piden la copia de cédula, papeleta de votación, pago del impuesto predial y cédula catastral para hacer una transferencia de dominio; es decir, nosotros les pedimos certificaciones de los archivos que nosotros mismo tenemos; y les decía, vamos un helado si me equivoco, es cierto. O sea, aquí estamos planteando una realidad que no existe, que en la práctica el ciudadano que está sentado de ese lado la tiene que cumplir a rajatabla porque no está en nuestro Código, porque nuestro Código tiene un montón de menciones de la copia de la cédula y papeleta de votación, un montón.

El trabajo de la Comisión de Codificación es armonizar la norma con el marco normativo vigente, por eso estoy creando, sí efectivamente dice: *“copy page”*, pero eso tengo que hacerlo, no me puedo inventar porque hay una norma superior que lo está diciendo, pero lo que en derecho estorba no hace daño dicen. Así que, lo hemos puesto en nuestra norma para que no sólo conste ahí sino se elimine de todo el texto del Código Municipal, no es para hacerme la *“alaja”*, sino porque hay que colocarlo en Acta de la sesión No. 054, ordinaria.

algún lado para que incluso nuestros funcionarios, que son a los que les corresponde aplicar la norma, tengan claro que no deben solicitar ni copia de la cédula, ni papeleta de votación, pero tampoco copias certificadas de los archivos que nosotros mismo poseemos.

Les invito, vayan a la ANT y pidan la renovación de la licencia y haber lo que les piden, copia de cédula, papeleta de votación, esto y el otro, partida de nacimiento de la abuelita..., esa es la realidad del ciudadano, por eso es que hay que ponerlo aquí. Por un lado.

Por otro lado, el objetivo señor Alcalde del primer debate, es precisamente que alimentemos la propuesta, que le pongamos todos los agregados, que pongan las geniales ideas que salen de aquí de este Concejo, para eso sirve, y las procesaremos en el seno de la Comisión; pero con todo respeto, decirme que regrese a la Comisión quiere decir que no hice los deberes y eso no, lo he hecho con absoluta responsabilidad.

Señor Alcalde no sólo propuse, ya renumeré el Código, no sólo que codifiqué cada uno de los anexos, los tengo codificados los 27, y para eso cada uno de los concejales me han ayudado; de cada uno de sus despachos hemos revisado toda la normativa y hemos sacado cuáles son los anexos que están en vigencia y los tenemos debidamente codificados. Eso quiere decir que, no sólo dispuse sino que hice el trabajo, está listo, realizado, volver a la Comisión pero para que además lo discuta con otras Comisiones no tiene sentido, ¿Qué voy a discutir con la Comisión de Cultura? Si es miembro de Comisión, ¿Qué voy a discutir?, ¿cómo aplicar la norma? Pero, si ya está ahí, tengo que armonizar, eso tengo que hacer, tengo que suprimir la norma ineficaz, ¿Con quién discuto los toros?, ¿con la Comisión inexistente Taurina?, ¿con quién? No hay, por eso digo que es un tema legal, no es un tema de gustos, ¿Con quién discuto estos temas?, ¿a quién le propongo la copia de cédula y la papeleta de votación? Cuando lo hemos estado discutiendo en la Comisión de Codificación todas la sesiones, todas.

Insisto, la Comisión de Codificación tiene un objetivo: armonizar la norma, suprimir la norma ineficaz, codificar aquella que está dispersa, ¿Para qué? Con el único objetivo de atender al ciudadano y que el ciudadano tenga mejor comprensión de la norma municipal, no creo nada, no me meto en nada. Quizás tengo que reconocer concejal Guarderas que sí hay un tema en la Plaza Belmonte, en el sentido que le estamos dando una institucionalidad que no me compete, tienen razón; sin embargo, no puedo a los miembros de la Comisión de Codificación menoscabar sus derechos a que propongan sus ideas, aquí el Concejo es el que debate y el que decide, si ustedes creen que no debe ir, pues ya, no debe ir.

La Plaza Belmonte finalmente señor Alcalde, usted como titular del ejecutivo tendrá que resolver su suerte, usted tendrá que decidir si se queda en turismo, si mejor le pasa

a cultura, si como hace en el Cónдор le ponen en Inclusión a pesar que no es su competencia, es asunto de usted y creo que sí habrá que hacer un ajuste ahí, pero de ahí a decirme que vuelva la Comisión, ¿Qué vamos a discutir? Exactamente lo mismo, porque no hay a dónde irse, sacar y ponerle. Con respeto concejales, sacar y ponerle lo que sí es conveniente y lo que es más difícil de torearle, entonces, eso le sacamos, no.

Omar te estimo, pero no puedo aceptar de ninguna manera un proyecto normativo cercenado, cortado, cuando nosotros hemos hecho un trabajo responsable, apegado a derecho y donde no han primado de ninguna manera ni los gustos ni los intereses de cada uno de los miembros de la Comisión, lo hemos hecho con absoluta responsabilidad.

Por eso creo señor Alcalde, además de eso, el tema de la calificación paso por otra instancia y la Secretaría de Concejo me dijo que reúno los requisitos necesarios. Ahora, si la exposición de motivos no está al gusto de cada uno de ustedes, perfecto, le pongo todo lo que quiera; sin embargo, quiero recordarles que la exposición de motivos no es parte del cuerpo normativo, no es parte es parte, es parte de las consideraciones y los requisitos pero no es parte del cuerpo normativo; sin embargo, soy abierta a todo y le pondremos todo lo que ustedes quieran, pero ese proyecto normativo pido respeto primero, y pido que una vez que ha sido suficientemente debatido sea dado por conocido y procesaremos todas las observaciones que quieran en el seno de la Comisión, que es donde realmente se debe debatir todos los proyectos.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: La última intervención de la concejala Analía Ledesma en referencia a este punto.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Muchísimas gracias señor Alcalde, señores concejales.

Mónica, coincido contigo en el tema que las felicitaciones sí son muy buenas, pero cuando una llega acá a Concejo es porque ya ha hecho bastante los deberes y es un trabajo que veo que has hecho muy largo y muy importante, que sí puede tener observaciones, que sí puede tener discrepancias.

Sobre todo en mi caso, desde que estoy en Concejo he tratado con la Secretaría de Cultura, con Quito Turismo este tema de la Plaza Belmonte, pero señor Alcalde, la Plaza Belmonte finalmente es algo que tiene que decidirlo usted, nosotros estamos en mesas de trabajo hablando, discrepando; pero en esencia lo que pide Mónica es el tema de las cédulas, es el tema de simplificar y armonizar la norma, codificar = 1, 2, 3, 4, 5; porque esto es un Chino para los que no somos abogados, el artículo .4.5.3 del..., yo
Acta de la sesión No. 054, ordinaria.

aparte de felicitar tu proyecto pienso que sí nos va a ayudar a entender más fácilmente las cosas.

Señor Alcalde, opino que tenemos que dar por conocido y después todas las observaciones son muy abiertas para ser receptadas por la concejala.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchísimas gracias, después de escuchar las intervenciones se da por conocido en primer debate este punto.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Por favor señorita Secretaria, dé lectura al siguiente punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiendo punto del orden del día:

2. Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidad.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias Alcalde. Utilizando la ya bastante citada Resolución 074 en esta sesión del Concejo Metropolitano, voy a solicitarles a los proponentes que continúen con la exposición de este proyecto ordenanza; sin antes mencionar que dentro de la Comisión hemos procesado, hemos revisado que cumpla con los parámetros técnicos, tiene todos los informes, hemos sesionado para tratar este proyecto de ordenanza durante cuatro sesiones, y creo que está bastante bien como para proceder con el debate correspondiente.

Siendo así y siendo usted Alcalde el proponente de manera conjunta con la concejala Andrea Hidalgo, si es que es obviamente su voluntad, le cedería el uso de la palabra en lo posterior a la concejala.

Muchas gracias.

Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Gissela Chalá, a las 11h51 (15 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias señor concejal, señores concejales del Distrito Metropolitano.

Evidentemente, es una iniciativa mía, del Alcalde; que la proponemos por una idea original de la concejala Andrea Hidalgo, si es que hay una idea que se le propone al Alcalde y el Alcalde le hace suya con la anuencia los derechos de propiedad intelectual y plantea a este Concejo como iniciativa, pues, es lo que hemos venido realizando desde la lógica y el sentido común de una ordenanza o de una tasa; donde se cobra un dólar para emitir un certificado, donde tienen que hacer una cola, tienen que emitir varias personas, tienen que darte un papel cuyo costo viene siendo más alto para el Municipio y que lo que hace es entorpecer más está tramitología.

En ese sentido, le daría la palabra a la señora concejala Andrea Hidalgo para que pueda ampliar en detalle de lo que se trata este punto del orden del día.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias señor Alcalde. Primero agradecerle señor Alcalde porque es cierto, nosotros como concejales podemos presentar estos proyectos y canalizarlos muchas veces a través de usted, gracias señor Alcalde por permitirnos que ahora la ciudad cuente con este proyecto de ordenanza donde simplificará y facilitará a la ciudadanía la obtención de estos certificados de no adeudar al Municipio y el certificado de bienes raíces.

También, agradecer al Presidente la Comisión Eduardo Del Pozo y a todos los miembros de la Comisión por haber dado tratamiento oportuno de este proyecto de ordenanza; comentarles a mis compañeros y compañeras concejales y a la ciudadanía, que este proyecto de ordenanza lo que pretende es simplificar a la ciudadanía la obtención de los certificados de no adeudar al Municipio, certificado de bienes raíces, donde como bien lo comentaba usted realmente más tiene el costo que tiene la municipalidad al emitir estos certificados, donde se contempla: el costo de los funcionarios que lo emiten, el porcentaje de atención de los certificados versus el total de los trámites es muy pequeño realmente en función de los ingresos que esto genera; el número de funcionarios de atención a la ventanilla que se dispone para esta atención, el costo que tiene el tóner, el costo que tiene el papel, la depreciación de las impresoras, el costo de la especie como tal; realmente al Municipio le cuesta actualmente \$1.26, pero actualmente cobra únicamente \$1,00; es decir, el mismo Municipio está perdiendo al momento que emite de la manera como lo está haciendo estos certificados.

Además, tomar en cuenta que la ciudadanía también tiene un gasto, en el sentido que gasta en transporte, el tiempo valioso de la ciudadanía para poder obtener estos trámites, el costo propiamente del certificado que es \$1,00. Alrededor de los análisis que se ha hecho, al ciudadano le cuesta la obtención de sus certificados \$4.60. Además, tomando en cuenta lo que significa que son ciudadanos que se movilizan y que también significa que cuenta para mejorar la movilidad dentro de nuestra ciudad el que podamos iniciar con esta emisión de certificados, llevando al Quito digital que todos queremos.

En ese sentido, lo que se ha hecho es presentar el proyecto con todos los informes que se han requerido por parte de la Comisión, haciendo los análisis donde se explica que el costo de la emisión de estos certificados lleva a una pérdida para el Municipio y una pérdida para el ciudadano; lo que queremos nosotros también como concejales es tener estos proyectos que permitan que la ciudadanía tenga una mejor atención y muchas veces la mejor atención no está necesariamente en las oficinas, en los balcones de servicios, sino en nuestras propias casas para poder obtener estos certificados y que nos permita obtener en tiempos inmediatos.

En ese sentido señor Alcalde, hemos cumplido con todo lo que ha dispuesto la Comisión, con todos los informes. Mocionaría que se dé por conocido este tema por favor.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Santiago Guarderas.

Concejal Dr. Santiago Guarderas: Gracias señor Alcalde, colegas concejales.

En efecto, señor Alcalde, me parece un proyecto de ordenanza bastante positivo para la ciudadanía, apoyaría esa moción; pero me permito hacer dos recomendaciones. Ayer, el Director Metropolitano Financiero ha emitido un oficio en el cual respondía algunas de las inquietudes que tenía, y en la parte pertinente señor Alcalde y señores concejales dice:

“Esta Dirección emite criterio favorable, para que se automatice los certificados de no adeudar al Municipio; y, de bienes raíces”.

Creo que es importante que, en la ordenanza se haga constar como parte de los considerandos este oficio, que es el último; en el cual la autoridad nos está diciendo que emite dictamen favorable.

Y, también señor Alcalde, una disposición transitoria que creo es muy importante y espero que la Comisión la acoja, en el sentido que mientras no se culmine con este

proceso y ya se empieza a expedir, actualmente la tasa va a tener que seguir rigiendo hasta ese momento.

Con esas dos recomendaciones, apoyaría la moción de la concejala Andrea Hidalgo y suya señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias, con esas observaciones se da por conocido en primer debate este proyecto.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidad.

Siguiente punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiente punto, cuarto:

- IV. Conocimiento del proyecto de Resolución Reformatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 250 de 16 de diciembre de 2014; y, resolución al respecto.**

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Muchas gracias a todos; voy a permitirme hacer una corta presentación de Power Point para poder poner todo esto en contexto y que sea más fácil de entender. La propuesta al Concejo es reformar la Resolución C-250, que hace referencia al inventario patrimonial de La Floresta y que fue emitida en el año 2014.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

- Según la Ley Orgánica de Cultura (LOC), los **bienes del patrimonio cultural nacional** son:
 - Los declarados por ley (construidos antes de 1940)
 - Y declarados por un acto administrativo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (según la Ley de Patrimonio Cultural, desde 1979 hasta 2016) o del Ministerio de Cultura (según la Ley Orgánica de Cultura, desde 2016 en adelante)
- El 6 de diciembre de 1984, el INPC expidió la **Declaratoria de Quito**, por la que se declararon como tales, todos los inmuebles que constaban en el "Plan Quito" (Ordenanza No. 2092 de 1981)

Según la Ley Orgánica de Cultura, los bienes del patrimonio cultural son aquellos declarados por ley; es decir, construidos antes de 1940, los declarados por un acto administrativo del IMPC - el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que rigió entre el 1979 y el 2016 o del Ministerio de Cultura según la Ley Orgánica de Cultura que está vigente desde el 2016. Es decir, el panorama para declarar bienes patrimoniales cambió desde que está vigente la ley en el 2016.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

- Dentro de la Declaratoria de 1984, no constaban predios en el Barrio La Floresta.
- Desde la década del 90 hasta el 2016, **el Municipio de Quito creó un régimen de protección municipal de bienes inmuebles patrimoniales.**
- Por tanto se crearon ordenanzas para conservar el patrimonio, y mandaban a que el Concejo Metropolitano, mediante Resolución, individualice todos los predios cuyas edificaciones debían conservarse, aprobando inventarios de patrimonio.

El 06 de diciembre del año 1984, como ustedes saben, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural expidió la declaratoria de: "*Quito, Patrimonio Cultural de la Humanidad*", por la que se declararon como bienes patrimoniales los que estaban en el "*Plan Quito*" que se había hecho en 1981. Dentro de esa declaratoria del año 1984 no hay ningún predio del Barrio La Floresta.

Desde la década de los 90 hasta el 2016, el Municipio creó un régimen de protección municipal para algunos bienes inmuebles patrimoniales; por lo tanto, creó ordenanzas para conservar el patrimonio que mandaban a que el Concejo Metropolitano mediante resoluciones individualice los predios cuyas edificaciones tenían que conservarse; entonces, se aprobaban inventarios de patrimonio.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Resolución C-250

- El Concejo aprobó la Resolución C-250 de 16 de diciembre de 2014, en la que **se inventariaron 167 inmuebles del barrio La Floresta.**
- Para determinar cuáles inmuebles eran patrimoniales, el IMP y la Secretaría de Territorio aplicaron la ordenanza de áreas y bienes patrimoniales y su sistema de catalogación por nivel de protección llamado **BAREMO**, que califica a los inmuebles en un sistema de 50 puntos.
 - Protección absoluta (33 a 50 pts)
 - Protección parcial (19 a 32 pts)
 - Protección negativa (0 a 19 pts)

Por esta razón, el 16 de diciembre de 2014 el Concejo aprueba la Resolución C-250, en la que se inventarían como patrimoniales 167 inmuebles; para determinar cuáles eran esos inmuebles, el IMP, la Secretaría de Territorio aplicaron la ordenanza de Áreas y Bienes Patrimoniales del Municipio y su sistema de catalogación por nivel de protección llamada “Baremo”, ese baremo califica los inmuebles en un sistema de 50 puntos, protección absoluta los que tienen más puntos, protección parcial o protección negativa los que tienen de 0 a 19 puntos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Ley Orgánica de Cultura

- La Ley Orgánica de Cultura (LOC) se aprobó el 30 de diciembre de 2016 y obligó a replantear todo el sistema de protección al patrimonio desde los GADs:
 - Determinó que **el inventario de bienes patrimoniales nacionales**, se alimenta por los GADs, se supervisa por el INPC y el Min Cultura, aplicando criterios de valoración nacional exigibles a todos los GADs.
 - Los **GADs deben actualizar su normativa a la Ley Orgánica de Cultura.**

La Ley Orgánica de Cultura dice que, el proceso para declarar inmuebles patrimoniales y para protegerlos, tienen que tener primero una declaratoria transitoria de interés patrimonial por dos años, luego del cual debe existir un acuerdo ministerial del Ministerio de Cultura y Patrimonio que los declara inmuebles patrimoniales; esto es desde que está en vigencia la Ley de Cultura 2016; es decir, para que los inmuebles que el Municipio ha declarado como patrimoniales, hay que pasar toda esta información al Ministerio de Cultura para que esto esté vigente.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Proceso para declaratoria

- Según la LOC, el proceso para una declaratoria se da con:
 - Una **Resolución de Protección Transitoria**, donde el INPC declara a inmuebles como de "interés patrimonial", por 2 años, luego del cual debe existir un **acuerdo ministerial** del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- Desde 2017, el Municipio del DMQ comenzó este proceso con el fin de declarar a todos estos predios como bienes del patrimonio cultural nacional, conforme lo manda la LOC.
- El 26 de marzo de 2019, el INPC protegió mediante la Resolución de Protección No. 017-DE-INPC-2019, 144 predios de La Floresta, **ahí no estaban 27 de la Resolución C-250.**

Desde el 2017 el Municipio entonces comienza con un proceso, que es el que manda el INPC - el Ministerio Cultura para declarar a todos los predios como bienes del patrimonio cultural nacional conforme manda la Ley de Cultura, todos los predios que nosotros habíamos inventariado.

En marzo del 2019, hace menos de un año, el INPC hace una protección mediante una resolución de protección transitoria a 144 predios de La Floresta, ellos que son el ente rector ahora, inventaría y protege a 144 predios de La Floresta pero no protege a los 27 que están en la Resolución C-250.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Cruce de baremos

- Se excluyeron los 27 predios porque al correr el **baremo municipal** de los 167 inmuebles, se concluyó que solo 144 tenían características patrimoniales y los otros 27 las habían perdido .
- El 10 de Julio de 2019, el Ministerio de Cultura expidió el el Acuerdo Ministerial con las reglas para inventariar inmuebles, que contenía el **baremo nacional** que se divide en 4 categorías de protección
 - Absoluta (36 a 50 puntos)
 - Parcial (26 a 35 puntos)
 - Condicionada (16 a 25 puntos)
 - Sin protección (01 a 15 puntos)

Se excluyen los 27 predios ¿Por qué? Porque al correr el baremo municipal de esa resolución en todos los que están en esa resolución; es decir, al correr la forma de medir municipal, se concluye que 144 de esos 167 tienen características patrimoniales y 27 habían perdido características patrimoniales; sin embargo, el 10 de julio de 2019 el Ministerio de Cultura expide el Acuerdo Ministerial con unas reglas claras para inventariar los inmuebles, recién pone las reglas claras para inventariar los inmuebles que contienen el baremo nacional; es decir, las reglas que tiene el Ministerio de

Cultura, el ente rector a nivel nacional, no las reglas que utilizaba el FONSAL o el IMP, y establece cuatro categorías de protección:

- Categoría de protección absoluta.- Aquella que tiene de 36 a 50 puntos;
- Protección parcial.- De 26 a 35 cinco puntos;
- Condicionada.- Que va de 16 a 25 puntos; y,
- Sin protección.- Que va de 1 a 15 puntos, el sistema de puntuación del baremo de valoración nacional.

Entonces, como digo, se diferencia de la valoración municipal.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Evaluación desde la Comisión

- La Comisión solicitó que **aplicando el baremo nacional**, se vuelva a **analizar los 27 inmuebles** que se quedaron sin protección.
- Del nuevo estudio realizado por el IMP, Secretaría Territorio y el INPC, se concluyó que **11 de estos 27 inmuebles cumplían con la protección condicionada** (16 a 25 puntos)
- Por tanto el INPC expidió una nueva de Resolución de Protección Transitoria No. 054-DE-INPC-2019, que incluye a estos 11 inmuebles.
- De los 16 inmuebles que no cumplían con características patrimoniales, 4 fueron derrocados en 2015 y ahora son lotes baldíos.

Entonces, la Comisión solicitó que aplicando el baremo nacional a esos 27 inmuebles que se habían quedado sin protección porque se consideraba que no tenían según está normativa nacional las condiciones, se los vuelva a estudiar para tener la certeza por parte del IMP, la Secretaría de Territorio y el INPC, con los técnicos de las tres instituciones se aplique el baremo nacional; ahí se concluye que 11 de los 27 cumplen con la protección condicionada; es decir, son inmuebles que tienen protección patrimonial que no pueden derrocar, pero que pueden en su interior realizar algunas actividades y algunas adecuaciones.

Entonces, el INPC expide una nueva resolución de protección transitoria que incluye que sube a estos once inmuebles a protección, de los dieciséis que no cumplían, entonces con características patrimoniales cuatro habían sido ya derrocados, son ahora lotes baldíos, habían sido derrocados con autorizaciones municipales de derrocamiento y ahora son lotes baldíos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Información AMC

- Cuando salió el Informe de Comisión, la AMC reportó que de esos 4 lotes, se abrieron procedimientos administrativos sancionadores. 2 lotes tenían archivados sus procesos, y los otros 2 lotes tenían procesos abiertos. Por esta razón **la Comisión resolvió excluir del inventario solo los 2 predios que tenían sus procesos archivados.**
- Mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0160-0 de la Supervisora de la AMC, se amplió la información de los 4 lotes baldíos, determinando que **3 lotes que tenían procesos archivados.**
- Como parte de la resolución se incluyeron observaciones de otros concejales enviadas ayer, y además se excluye del inventario un predio más, puesto que la AMC aclaró que el expediente estaba archivado.

Entonces, cuando salió el informe de la Comisión de Áreas Históricas la Agencia Metropolitana reportó que de esos cuatro, a los que me refiero que eran baldíos, porque se habían derrocado, habían estado con procedimientos administrativos sancionadores dos y dos tenían archivados sus procesos. Nos acaban de actualizar ayer esa información y los cuatro lotes baldíos de los cuatro, tres tienen procesos archivados.

Entonces, como parte de la resolución de la AMC, se incluyeron además esas observaciones y las de otros concejales que mandaron ayer y se excluye del inventario un predio más, puesto que la AMC aclaró que tiene archivado el expediente y eso está en la resolución cuya copia les hemos mandado y que contiene las observaciones de ustedes, como las de la AMC.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

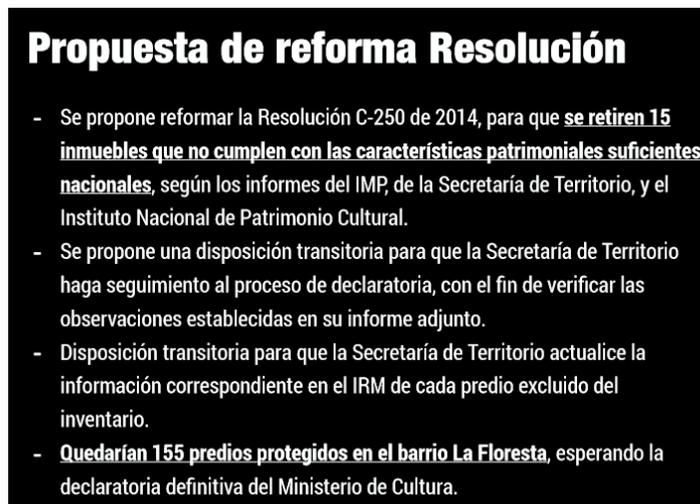
Proceso de transición

- La Ley Orgánica de Cultura manda a que **todo el sistema de protección patrimonial municipal migre al sistema nacional**, por lo que el Ministerio de Cultura tiene que declarar como patrimoniales a todos los inmuebles que constan en los inventarios que el Concejo en algún momento aprobó.
- Actualmente nos encontramos en ese proceso y **se ha mandado un gran porcentaje de todos los predios inventariados por el Concejo Metropolitano al INPC**, para que expida Resoluciones de Protección Transitoria, y luego de 2 años el Ministerio de Cultura expida las respectivas declaratorias definitivas.

La Ley Orgánica de Cultura, es importante este proceso de transición, nos manda a que todo el sistema de protección municipal migre, esto es un proceso gigantesco, migre al sistema nacional, o sea, la información que nosotros tenemos debe estar en el sistema nacional con fichas actualizadas y por eso tenemos que declarar patrimoniales a todos, digamos, el Ministerio tiene que declarar patrimoniales a todos los inmuebles que constan en los inventarios del Concejo que alguna vez aprobamos, porque sólo los que estén en ese inventario nacional estarán protegidos, estamos en ese proceso. Está trabajando muy duro la Secretaría de Territorio, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, hemos estado trabajando de cerca con el INPC para que expida resoluciones de protección transitoria, es importante proteger transitoriamente hasta que en dos años se expidan las protecciones definitivas, las declaratorias definitivas.

¿Por qué proponemos reformar esta resolución entonces? Para que se retiren 15 inmuebles: cuatro ya derrocados, once que no cumplen con las características patrimoniales suficientes de acuerdo al baremo nacional y a la nueva investigación técnica que se hizo conforme la Ley Orgánica de Cultura y a todos los informes que ustedes los tienen en los adjuntos; y, para que esos inmuebles que al no tener protección patrimonial pueda salir del IRM esa cláusula que les impide hacer cualquier cosa con el inmueble.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Propuesta de reforma Resolución

- Se propone reformar la Resolución C-250 de 2014, para que **se retiren 15 inmuebles que no cumplen con las características patrimoniales suficientes nacionales**, según los informes del IMP, de la Secretaría de Territorio, y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Se propone una disposición transitoria para que la Secretaría de Territorio haga seguimiento al proceso de declaratoria, con el fin de verificar las observaciones establecidas en su informe adjunto.
- Disposición transitoria para que la Secretaría de Territorio actualice la información correspondiente en el IRM de cada predio excluido del inventario.
- **Quedarían 155 predios protegidos en el barrio La Floresta**, esperando la declaratoria definitiva del Ministerio de Cultura.

Acogiendo la observación del concejal Guarderas, proponemos una disposición transitoria también para que la Secretaría de Territorio haga el seguimiento prolijo al proceso de declaratoria, con el fin de verificar las observaciones establecidas en su informe adjunto y también otra disposición transitoria que está en la resolución para que la Secretaría de Territorio actualice, como digo, la información correspondiente en el IRM, de cada predio excluido del inventario.

Finalmente, quedan 155 predios protegidos en el Barrio de la Floresta que están con protección transitoria por el Ministerio de Cultura, que esperan la declaración de protección definitiva en el Ministerio de Cultura, y aquí sí quiero decir señor Alcalde y relevar el trabajo valiosísimo que hace la ciudadanía organizada del Barrio La Floresta, que desde el año 2011 cuando la ordenanza 135 declaró un Plan Especial de La Floresta con unas reglas de uso, con unas reglas claras para proteger el patrimonio para usar el suelo de determinada manera y que lamentablemente los planes de uso de suelo no honraron lo que esa ordenanza, decía y es así como digamos los usos de suelo y las autorizaciones del Municipio no han sido coherentes con la ordenanza que probó este Concejo el 2011 quería para La Floresta. Y, quiero relevar ese trabajo porque este proceso ha estado también en conocimiento de la ciudadanía que ante todo defiende el espíritu de barrio de La Floresta, de ciertos negocios y de ciertos giros que están aprobados en esta ordenanza 135.

Entonces, ellos tienen conocimiento de eso y creo que son los primeros guardianes, tanto de los bienes patrimoniales, ahora ya declarados de su protección definitiva y eventualmente de la protección de conjunto a ese espacio emblemático de la ciudad.

Eso es todo, están aquí también los técnicos quienes pueden responder.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Va a hacer alguna moción? Por favor, la palabra para la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Entonces, elevo a moción la propuesta de la reforma de la Resolución C- 250.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Antes de tomar votación, la intervención del señor concejal Omar Cevallos.

Concejal Sr. Omar Cevallos: Gracias señor Alcalde.

Quiero felicitar a Luz Elena, primero porque nos ha presentado una propuesta de reforma absolutamente didáctica, en donde podemos ver los antecedentes, podemos ver los considerandos; y, la resolución definitiva.

El Barrio La Floresta tiene una particularidad importantísima, y una de las ventajas que tiene el barrio es cómo se organizaron sus ciudadanos; ellos lograron tener desde hace mucho tiempo esta Ley de Régimen Especial o una Ordenanza de Régimen Especial para el Barrio La Floresta, cuidando que a este barrio no le sucederá lo que ha pasado en La Mariscal por ejemplo. En el tema de las casas patrimoniales de La Mariscal, había

un deterioro total, y este es el espíritu, la iniciativa que ha tenido el cabildo de La Floresta para mantener el orden en este barrio.

Y estos es sumamente importante señor Alcalde, porque ha habido algunas edificaciones, algunas casas que estaban en algún momento patrimonizadas que han sufrido cambios realmente excesivos; hay una casa en la Toledo y Cordero que no debió haber sido modificada de una manera absolutamente grave en esta propiedad, por lo que, creo que es indispensable que se apruebe esta resolución para que esté absolutamente claro cuáles son los bienes patrimonizados, porque ahí se especulaba que unos estaban patrimonizados y otros no, hay un caso emblemático de una casa diagonal al cine ocho y medio, está derrocada que se dice que es patrimonizada, que no es patrimonizada, que esto está creo que en la Secretaría de Territorio que se está resolviendo el tema de esa propiedad.

Entonces, quiero apoyar la moción de Luz Elena y que se apruebe la resolución, porque era absolutamente necesario que se intervenga con este tipo de resoluciones para que el barrio La Floresta tenga la tranquilidad que los ciudadanos, el cabildo de este barrio ha venido buscado desde hace mucho tiempo.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Buenas tardes señor Alcalde, compañeros concejales, compañeras. Quiere un punto de orden la concejala Coloma.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene un punto de información la concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Sí, un punto información, fue un lapsus mío, debí empezar agradeciendo a mis compañeros: Luis Robles y Bernardo Abad miembros de la Comisión, que hicieron un trabajo enorme y súper prolijo de sus despachos, analizar, visitar, indagar; un trabajo súper prolijo a nivel técnico dando soporte a lo que los técnicos también hicieron. Les agradezco muchísimo, felicito el trabajo de los dos; discúlpenme por no haberlo dicho antes.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Continúe señor concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Gracias Alcalde. Sólo para referir un tema un poquito más amplio en temas de patrimonio.

Nuestra ciudad cuenta con un amplio número de casas patrimonizadas; sin embargo, como se ha expuesto en la presentación de hoy, tienen que migrar la información de lo que era el Instituto Metropolitano de Patrimonio a lo que significa las fichas nacionales del patrimonio, están caminando, se está haciendo el trabajo, pero es un trabajo muy lento, se requiere pedir señor Alcalde por su intermedio que se refuerce los equipos técnicos, se necesita pasar, son como 9000 fichas técnicas que deben migrar de una información a otra y aún no llegamos a las 1.000 fichas, esto da la puerta abierta para evadir la ley, para hacer un montón de cosas y por eso es que algunas casas patrimonizadas ya han sido derrocadas por ausencia de la norma.

Entonces, es importante reforzar los equipos técnicos para poder migrar la información requerida en el sentido de conservar nuestro patrimonio cultural.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias, tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde. Solamente una pregunta, la Corte Constitucional en una sentencia sobre un tema de un derrocamiento de un inmueble patrimonial, determinó en su sentencia en el numeral tres que:

“Todos los inmuebles que sean declarados como bienes patrimoniales deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad”.

Es importante que se presente en el seno de este Concejo un informe sobre eso, porque caso contrario no se estaría dando cumplimiento a la sentencia. Y, también, pasa lo que hoy se trae a colación; es decir, que se tengan que sacar del inventario de bienes patrimoniales los inmuebles que fueron derrocados sin autorización, que forman parte de nuestro patrimonio y de los cuales no se ha hecho esa inscripción.

Quisiera por favor que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda pueda cursar un informe a este Concejo sobre el cumplimiento de la disposición de la Corte Constitucional, y así tener claridad para que ya no tengamos que sacar del patrimonio sino más bien preservar todo lo que tenemos como un legado histórico señor Alcalde.

Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, a las 12h15 (14 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Finalmente, tiene la palabra la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Esa es una excelente observación de Mónica, es importantísima, además así lo manda la ley señor Alcalde y aquí tenemos un drama que por Dios le pido que nos dé una mano también ahí; porque si bien la ley dice que si el inmueble declarado en patrimonio no está inscrito en el Registro de la Propiedad, el círculo no se completa y nos pueden echar abajo esas declaratorias. De hecho, ese ha sido el argumento como explica Mónica, pero ¿Qué es lo que pasa? Que no es tan fácil como que el número predio catastral “xxx” en el IRM sale con declaratoria de afectación patrimonial como los sistemas..., sólo aquí y no sé en donde más sucede esto, como los sistemas de Catastros y de Registro de la Propiedad no se hablan, son dos sistemas diferentes, no se hablan, aquí la administración pasada se compró en \$4'000.000,00 un sistema informático del Registro de la Propiedad que no se habla con el de Catastros; entonces, si el de catastros registra por número de predio, el del Registro de la Propiedad registra por propietario; entonces, es un trabajo más que titánico hacer que este predio que está patrimoniado pase automáticamente en la digitalización, en la era digital, en el siglo XXI aquí no es posible que pase esa información al Registro la Propiedad, es una brutalidad, es una cosa impresentable, pero eso es lo que es y tenemos que encontrarle una solución porque es gravísimo. Porque podrían decirnos: *“ah no, no está inscrito en el Registro de la Propiedad”*, el Hotel Quito por ejemplo: *“está patrimoniado alegando el juicio bla, bla, blá no cumplió, le falta esto, chao, no está patrimoniado”* Me lo tumbo y de hecho eso ha pasado.

Entonces, hay que corregir esa aberración que tiene este Municipio, no se hablan el sistema de catastros con el de patrimonio, es absolutamente pertinente la observación y el pedido que ha hecho Mónica con respecto a los permisos, esa es justamente la precisión que hicimos a la Agencia Metropolitana; porque además, esos derrocamientos que se hicieron en La Mariscal en su momento, sí se hicieron con licencias de trabajos varios y/o de derrocamiento, ya se iba a declarar patrimonial y unos días antes se emitieron unas licencias para derrocar, que también es medio sospechosa. Entonces, aquí estamos todos vigilantes para proteger el patrimonio o se nos va la ciudad.

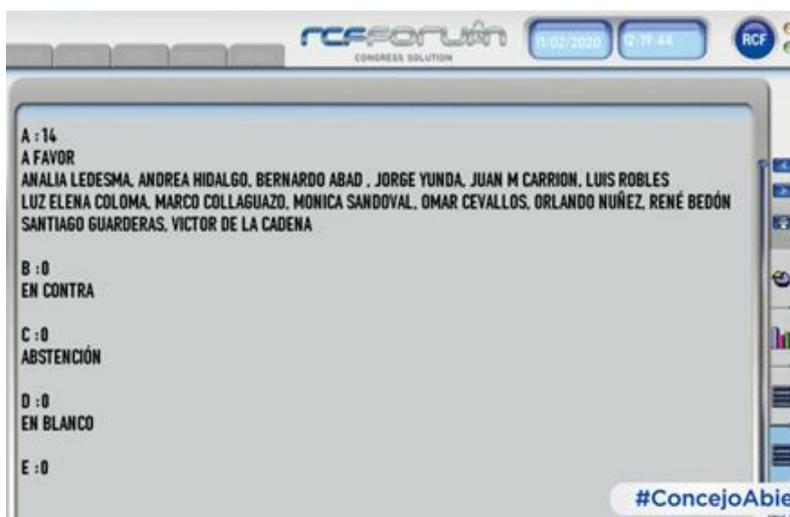
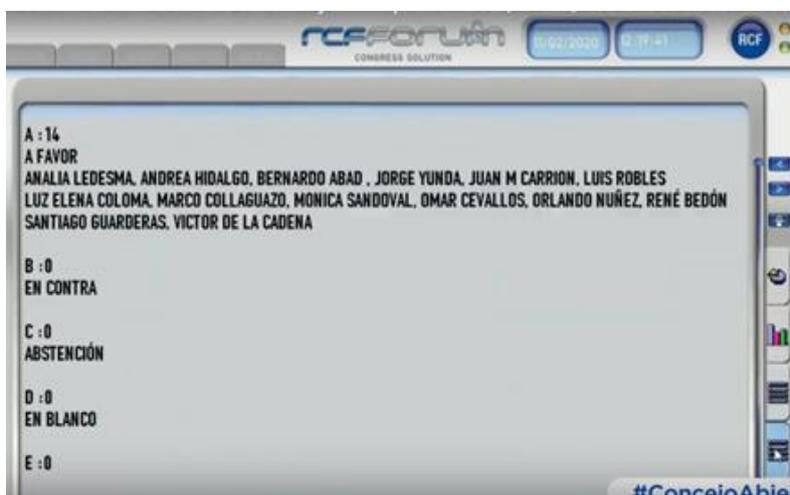
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias, en ese sentido estando apoyada la moción y con esas observaciones, tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Me permito informar al Cuerpo Colegiado que en este momento se está enviando el proyecto de resolución. Solicito muy gentilmente poner a consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación a fin de aprobar la resolución planteada por la concejala Luz Elena Coloma, es la misma que se encuentran en la herramienta digital. A los miembros del Concejo les solicito me gentilmente poder consignar su voto.

Se acogieron las observaciones: Las palabras en mayúscula del concejal Mario Granda.

Solicito muy gentilmente presentar los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Mgs. Soledad Benítez					✓
3. Dr. René Bedón	✓				

4. Sr. Víctor De La Cadena	✓				
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
6. Sr. Omar Cevallos	✓				
7. Sra. Gissela Chalá					✓
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12. Dr. Mario Granda	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Mgs. Analía Ledesma	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar					✓
18. Luis Reina					✓
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca					✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	15	0	0	0	7

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Con quince votos afirmativos, queda aprobado el proyecto de resolución planteado por la concejala Luz Elena Coloma.

- Esta Secretaría toma nota del voto a favor del concejal Mario Granda en caso de que no coincida con el sistema.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. C 010-2020
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-CÁHP-2019-002, de 25 de noviembre de 2019, expedido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

- Que,** de conformidad al literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, es la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;
- Que,** de conformidad a los literales a), d) y y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) v) Regular y controlar el uso de suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes de la materia...";
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio: "1. Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones; (...);"
- Que,** el artículo 44, literal d) de la Ley Orgánica de Cultura, establece que al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural le corresponde: "... d) Registrar e inventariar el patrimonio cultural nacional, así como supervisar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, desarrollen este registro e inventario de manera técnica y responsable a través del procedimiento y metodología que establezca este Instituto. Esta información formará parte del Sistema Integral de Información Cultural - SHC...";
- Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica de Cultura, señala: "Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.";
- Que,** el artículo 53 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: "Son bienes del patrimonio cultural nacional los reconocidos como tales por esta Ley y, los declarados por acto administrativo del ente rector de la Cultura y el Patrimonio. Estos bienes del patrimonio cultural nacional se sujetan al régimen de protección establecido en esta Ley y su Reglamento.";

- Que,** el artículo 67 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: "Se prohíbe la destrucción total o parcial de bienes del patrimonio cultural nacional. Cuando se trate de edificaciones patrimoniales se promoverá su conservación y rehabilitación. Al tratarse de re funcionalización de edificaciones patrimoniales para usos contemporáneos, ya sean residenciales, culturales, educativos, comerciales o administrativos, deberá mediar un proceso social, evitando menoscabar su integridad física o su significado, y priorizando los usos culturales frente a otros usos. Únicamente si el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural ha desclasificado previamente un bien del inventario de bienes del patrimonio cultural nacional, este podrá ser alterado o destruido total o parcialmente...";
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: "El ente rector de la Cultura y el Patrimonio podrá resolver de manera sumaria la desvinculación y pérdida de calidad de un bien como parte del patrimonio cultural nacional, ya sea porque no mantiene valores culturales, históricos, artísticos o científicos a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, o por haber perdido las características que sustentaron su declaratoria, sin que sea factible su restauración. Para ambos casos se requerirá el informe técnico sustentado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.";
- Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe: "Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento. ";
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: "En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional.";

Que, el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura, determina: "Del inventario del patrimonio cultural nacional. - Todos los bienes del patrimonio cultural inventariados se incorporarán al Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador, de acuerdo a la norma técnica establecida. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial deberán integrar la condición patrimonial de los bienes inmuebles a los instrumentos de gestión de suelo, de acuerdo a la normativa vigente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de su jurisdicción, deberán identificar e inventariar los bienes y objetos del patrimonio cultural nacional y actualizar dicho inventario de acuerdo a la norma técnica dictada para el efecto. El inventario de bienes y objetos del patrimonio cultural deberá ser actualizado periódicamente; sin perjuicio de que dicha actualización se realice de inmediato en el caso de intervenciones, desclasificación y desvinculación de bienes patrimoniales.";

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura, establece: "El MCYP de oficio o a petición de parte tramitará la desvinculación y pérdida de la calidad de bien perteneciente al patrimonio cultural nacional, previo informe técnico del INPC, anexando documentación legalmente conferida e información gráfica detallada que justifique que el bien ha perdido los valores culturales, históricos, artísticos, científicos o las características que sustentaron su declaratoria sin que sea factible su restauración. El Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante acto administrativo, declarará la desvinculación y pérdida de la calidad del bien como parte del patrimonio cultural nacional, y dispondrá la desclasificación del inventario nacional de patrimonio cultural. Esta resolución será notificada al titular, a través del Gobierno Autónomo Descentralizado o de Régimen Especial correspondiente, en el caso de bienes a cargo de las instituciones o entidades de las Redes de Museos, Bibliotecas y Archivos, dicha notificación se hará a través del ente rector del patrimonio. En todo proceso de registro, inventario, declaratoria y desvinculación de bienes del patrimonio cultural nacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado o de Régimen Especial deberá notificar al propietario, poseedor, tenedor o custodio del bien para los efectos jurídicos establecidos en la Ley.";

Que, en el Art. IV.4.5 del Libro IV.4 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal) se establece el régimen metropolitano para el registro e inventario, siendo estas competencias de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y del Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, el Art. IV.4.27 del Código Municipal dispone: Para efectos de establecer la valoración de todas y cada una de las edificaciones registradas en los inventarios patrimoniales, así como la lectura y manejo de la información de una manera sistémica, se calificará a cada predio de acuerdo a los siguientes criterios o parámetros básicos:

- Valor Tipológico (tipología de la edificación).
- Significado (simbólico, histórico, tecnológico, hito urbano, etc.).
- Estado de la edificación.
- Relación con el entorno.

A estos parámetros básicos podrán agregarse otros que se consideren necesarios para optimizar la catalogación. La catalogación aplicada deberá incluir el baremo o tabla de los aspectos considerados en cada criterio o parámetro, con la ponderación correspondiente, lo que resumirá un puntaje que clasificará a cada edificación en uno de los tres grupos generales considerados: Edificaciones con protección absoluta, edificaciones con protección parcial y edificaciones con catalogación negativa.

Edificaciones con protección absoluta.- Son aquellas edificaciones patrimoniales que por su alta valoración arquitectónica, individual, de conjunto, de contexto y de entorno, pasan a formar parte de la memoria colectiva, inclusive de la Nación, debiendo conservarse en toda su magnitud y unidad, manteniendo sus características originales y los aportes realizados en el tiempo. En caso de ser necesario, se recuperarán las mismas a través de intervenciones especializadas de restauración arquitectónica. Se calificarán en este grupo las edificaciones monumentales y las de interés especial que lo ameriten.

Edificaciones con protección parcial.- Conocidas también como rehabilitables, son aquellas que siendo también patrimoniales, son susceptibles de modificación con la finalidad de recuperar o mejorar sus condiciones de habitabilidad, lo cual implica que en la catalogación correspondiente constarán los elementos que deban conservarse obligatoriamente y aquellos que puedan modificarse, así como sus grados y tipos de intervención, que están contenidos en la rehabilitación arquitectónica. Se calificarán en este grupo las edificaciones y conjuntos edificados de interés especial, urbanos, suburbanos y rurales.

Edificaciones con catalogación negativa.- Son aquellas edificaciones que no presenten valores arquitectónicos representativos ni relevantes, que no tengan significación ni histórica ni cultural, y que no formen parte de un conjunto arquitectónico homogéneo o que si lo integra vaya en contra de su unidad y armonía arquitectónicas y espaciales y de las características del entorno, natural o construido;

Que, en el Art. 8 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC2015, reformada por la Resolución No. 006-CNC-2017, se establece que "En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde al gobierno central, a través de sus distintas entidades, las siguientes actividades de gestión de ámbito nacional: 1. Investigar, registrar, inventariar el patrimonio cultural nacional.- (...) 6. Elaborar el inventario del patrimonio cultural nacional.- (...) 8. Validar el registro e inventario de las manifestaciones y bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional para ser incluidos en el Sistema de Información de Patrimonio Cultural.";

Que, en el Art. 14 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC2015, reformada por la Resolución No. 006-CNC-2017, se establece que "En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión de incidencia cantonal: 13. Elaborar el registro e inventario de todos los bienes y manifestaciones que constituyen patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial, ya sean de propiedad pública o privada, de acuerdo a la normativa nacional vigente, y alimentar al inventario nacional... ";

Que, el 16 de diciembre de 2014, mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, No. C 250, de 16 de diciembre de 2014, una vez analizado el informe No. IC2014-130, emitido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, se aprobó el listado de 167 bienes inventariados y preseleccionados del Barrio La Floresta, dentro del cual se encuentran los predios Nos. 94877, 41954 (actualmente 3695516 con la unificación predial de los predios Nos. 41954 y 47510), 8108, 50843, 61255, 29884, 2144, 81345, 6235, 578712, 81342, 833, 49621, 8068, 80564, 1802, 10353, 13386, 19374, 125288, 29997, 198754, 14568, 75723, 45699, 85523 y 2606, ubicados en la parroquia Mariscal Sucre, barrio La Floresta;

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 61 de la Ley Orgánica de Cultura, y las atribuciones y competencias establecidas en ese cuerpo normativo sobre el manejo del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural, mediante Resolución No. 017-DE-INPC-2019, de 26 de marzo de 2019, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resolvió proteger, de manera transitoria, a 144 predios ubicados en el barrio La Floresta, de conformidad a los expedientes técnicos presentados por el Instituto Metropolitano de Patrimonio al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en los que determina que sólo 144 de los 167

predios inventariados mediante la Resolución C-250 del Concejo Metropolitano tienen valor patrimonial;

Que, el 24 de junio de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio luego de conocer en sesión ordinaria el estado actual del inventario de bienes del barrio La Floresta, resolvió realizar mesas de trabajo con el fin de revisar los 25 predios que estando en la Resolución del Concejo Metropolitano C-250 de 16 de diciembre de 2014, no se los integró en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DEINPC-2019;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2019-094 de 10 de julio de 2019, el Ministerio de Cultura y Patrimonio expide la Normativa Técnica para el Inventario, Declaratoria, Delimitación, Desvinculación y Pérdida de calidad de bienes inmuebles patrimoniales, en cuyo Art. 14 establece los niveles de protección de bienes inmuebles patrimoniales: Protección Absoluta, Protección Parcial, Protección Condicionada, y Sin Protección;

Que, el 22 de julio de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, conoció los avances de las mesas de trabajo para el seguimiento a la actualización del estatus de bienes inmuebles pertenecientes al inventario del patrimonio cultural de los predios declarados como tales en la Resolución de Concejo C-250 de 2014, que no se encuentran en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019, y conoció el Acuerdo Ministerial No. DM-2019-094, que obliga a realizar una revalorización de los inmuebles inventariados en función de los niveles de protección prescritos en dicho Acuerdo, además, se resolvió continuar con las mesas de trabajo hasta presentar el informe definitivo de revalorización de los 27 inmuebles estudiados;

Que, mediante Oficio No. STHV-DMDU-2019-0007, de fecha 15 de agosto de 2019, la Arq. Adriana Lucía Ávila Santacruz envió a la Comisión de Áreas Históricas el Informe de inmuebles inventariados que no constan en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019, que aplica la ficha de inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a los 27 inmuebles estudiados, determinando que los predios Nos. 94877, 41954, 8108, 50843, 61255, 29884, 2144, 81345, 6235, 578712, 81342, 833, 49621, 8068, 80564, y 1802, no tienen valor patrimonial y por tanto deberían ser excluidos del patrimonio; mientras que los predios Nos. 10353, 13386, 19374, 125288, 29997, 198754, 14568, 75723, 45699, 85523, y 2606 alcanzan un nivel de protección condicionado y que por lo tanto deben ser protegidos transitoriamente por el INPC y ser incluidos en la Resolución respectiva;

- Que,** el 4 de septiembre de 2019, la Arq. Adriana Lucía Ávila Santacruz, mediante Oficio No. STHV-DMDU-2019-0074-0, envió al Dr. Joaquín Moscoso, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud para realizar un alcance a los ciento cuarenta y cuatro (144) inmuebles que ya constan dentro del régimen de protección transitoria y se considere los once (11) inmuebles que, habiendo aplicado el baremo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación, fueron catalogados con "Protección Condicionada", y se detallan en el Informe Técnico adjunto;
- Que,** el 22 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Dr. Joaquín Moscoso, remitió el Oficio No. INPC-INPC-2019-1334-0, a la Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, poniendo en conocimiento la Resolución No. 054-DE-INPC-2019 que incorpora los once (11) bienes inmuebles del Barrio la Floresta, conforme el listado que consta en el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbanístico de la Unidad de Áreas Históricas de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
- Que,** mediante Oficios Nros. GADDMQ-AMC-SMC-2019-1304-0, de 31 de octubre de 2019 y GADDMQ-AMC-SMC-2019-1516-0, de 25 de noviembre de 2019, la Mgs. Estefanía Grunauer, en calidad de Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control informó sobre el estado de expedientes administrativos en contra de los propietarios de los predios que, constando en la Resolución C-250 de 2014, fueron demolidos. De los cuatro inmuebles en donde las edificaciones fueron derrocadas, existen dos procedimientos administrativos abiertos correspondiente a los predios Nro. 94877 y 50843, por lo que encontrándose pendientes de resolución, no se incluyen en la presente reforma;
- Que,** el 5 de noviembre de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, expidió el IC-CÁHP-2019-002;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0160-0 de 10 de febrero de 2020, se actualizó la información de los procesos administrativos sancionadores sobre los predios con edificaciones que fueron derrocados previo y posterior a la expedición de la Resolución de Concejo No. C-250, donde se constata que el predio 50843 no tiene un procedimiento administrativo sancionador abierto, por lo que debe incluirse en los predios que se excluyan del inventario del barrio La Floresta;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; artículo 8, numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de

Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y el artículo 87, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN REFORMATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C 250, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Artículo 1.- Refórmese la Resolución No. C 250 del Concejo Metropolitano de Quito, de 16 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprobó el inventario de bienes inventariados y preseleccionados del Barrio La Floresta, eliminando de ésta los siguientes predios:

- Tres (3) predios en los que las construcciones han sido objeto de derrocamiento:

No.	No. Predio
1	41954
2	8108
3	50843

- Doce (12) predios en los que las construcciones, conforme la valoración técnica realizada, ya no poseen valor patrimonial que justifique mantenerlos en el Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Patrimoniales:

No.	No. Predio
1.	61255
2.	29884
3.	2144
4.	81345
5.	6235
6.	578712
7.	81342
8.	833
9.	49621
10.	8068
11.	80564
12.	1802

Artículo 2.- Dejar constancia expresa de que la presente Resolución se emite únicamente con el fin de eliminar del Informe de Regulación Metropolitana -IRM- de los predios detallados en el artículo anterior, toda vez que, conforme se ha establecido con las autoridades metropolitanas y la autoridad nacional competente, dichos predios no deben ser bienes del patrimonio cultural nacional.

Disposición Transitoria Primera.- Durante el tiempo de vigencia de la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019 y No. 054-DE-INPC-2019, en el que se deberá conformar el expediente técnico para la posterior declaratoria mediante acuerdo ministerial del Ministerio de Cultura y Patrimonio, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dará seguimiento ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a las observaciones emitidas en el Oficio No. S'THV-DMDU-2019-0074-0, referentes al análisis individual y de conjunto de los inmuebles de interés patrimonial, de manera particular de los predios Nos. 85523 y 2606, con el fin de que se revea su aporte arquitectónico y urbano para el sector, considerando que su valoración se debe a la antigüedad y al tramo en que éstos se ubican.

Disposición Transitoria Segunda.- En el término de 8 días contados a partir de la suscripción de la presente resolución, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda procederá a actualizar la información correspondiente a los predios que han sido excluidos del inventario municipal de bienes patrimoniales, de tal forma que, una vez concluido este término, sus propietarios puedan obtener el Informe de Regulación Metropolitana -IRM, con tal actualización.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de febrero de 2020.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiendo punto:

- V. **Informe sobre el convenio suscrito entre la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino.**

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde, señoras y señores concejales.

Ustedes recordarán que en una sesión, la número 41, cuya acta justamente hoy hemos aprobado, por sugerencia de la concejala Mónica Sandoval se eliminó del orden del día un proyecto de resolución que presentaba la Secretaría de Inclusión Social, para declarar: *"Quito ciudad de Cóndores"*. Se argumentó que este tema se consideraba, era coherente que pasara por la Comisión de Ambiente, es un tema ambiental.

Ingresar a sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, a las 12h24 (15 concejales).

Después de esa acción que tuvo lugar aquí en el Concejo, invité a mi despacho en mi condición de Presidente de la Comisión de Ambiente, a los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social, invité a los personeros de la Fundación Cóndor Andino para que conversemos y para explicarles, para comunicarles la voluntad de la Comisión de Ambiente de la voz de su Presidente, de acoger estas iniciativas en nuestro seno, de estudiarlas, de analizarlas, de nutrirnos del aval técnico que podría aportar la Secretaría de Ambiente que tiene una Dirección de Patrimonio Natural, que tiene una Unidad de Biodiversidad, que tiene técnicos encargados en esa materia.

Con estos antecedentes, debo confesar que me resultó, me sorprendió mucho enterarme por redes sociales que la semana pasada se había firmado un convenio suscrito entre la Administración General a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la Fundación Cóndor Andino, un convenio de cooperación, de asignación de fondos no reembolsables, de recursos en materia social entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino; este es un convenio por \$25.000,00, para, como se señala en el literal a) del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del referido convenio, en el que se especifican los "compromisos" que asume la Fundación Cóndor Andino, entre comillas; ese es el propósito para ejecutar, implementar y desarrollar el proyecto determinado: *"monitoreo de una especie paisaje"* entre paréntesis (Cóndor Andino), de conformidad con lo establecido en la solicitud y aprobado por la Secretaría de Inclusión Social.

Me pregunto compañeros concejales, concejalas, señor Alcalde, ¿Si es pertinente?, ¿si cabe dentro de lo que se espera como ámbito de gestión y ocupación prioritaria de la Secretaría de Inclusión Social, salvar al Cóndor Andino? En el literal d) numeral 2.15,

antecedentes, del señalado convenio se dice que sí; el licenciado Renán Nieto responsable de planificación de la Secretaría de Inclusión Social certifica, que:

“El procedimiento se encuentra enmarcado dentro del plan operativo anual en el proyecto promoción de derechos de grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad”

Visto así entonces dice, que:

“Es pertinente el producto, el producto es de estrategia prácticas distritales para la convivencia e integración en la diversidad de los grupos de atención prioritaria implementada”.

Entonces, digo fantástico, albricias, la Secretaría de Inclusión Social entonces va a salvar al Cóndor Andino, pero inmediatamente después en el literal c) del mismo numeral 2.15 se lee lo siguiente:

“Debido a la especificidad en el trabajo de conservación del Cóndor, la Secretaría De Inclusión Social cuya competencia es la emisión de política social, cuenta con técnicos en temática social. Sin embargo, las acciones para protección del Cóndor Andino requieren tecnología especializada y técnicos que la manejen, por lo que es necesario la articulación con entidades que tengan esas capacidades”.

Por eso, consideran el Director de Promoción de Derechos de la Secretaría de Inclusión Social - Diego Hernández y el señor Cristian Asdalema técnico, que:

“Es pertinente la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la Fundación Cóndor Andino”.

Quiero aquí expresar mi aplauso, mi reconocimiento al trabajo que lleva adelante la Fundación Cóndor Andino, esta fundación que es miembro del Grupo Nacional de Trabajo del Cóndor, ha realizado poco más de una década, avances importantes para el conocimiento de nuestra especie emblemática; allí han confluido otras organizaciones también y han brindado esta información a la autoridad ambiental competente, al Ministerio de Ambiente del Ecuador.

Suficiente información tenemos ya como para tomar acciones, como para implementar el plan de acción, la estrategia nacional de conservación del Cóndor Andino; que este conglomerado de instituciones de la cual la fundación es uno de los miembros lleve adelante, no podría jamás oponerme a que se obtengan fondos para la investigación científica, aplaudo la gestión de la Fundación Cóndor Andino que le permite obtener de doble partida ingresos de parte del Municipio, porque debo contarles, ponerles como antecedente que el 05 de diciembre pasado se firmó el convenio entre el Fondo Ambiental, la Secretaría de Ambiente y un pool de actores, de los cuales, uno de ellos

es la Fundación Cóndor Andino. El proyecto lo firmaron: Biomass Consulting Biological Management cases compañía limitada, Procapcon compañía limitada junto con la Fundación Cóndor Andino; para ejecutar el proyecto denominado: *“Monitoreo ecológico y acciones de conservación del Cóndor Andino en el área de protección de humedales, cerro Puntas en el oriente del Distrito Metropolitano de Quito”*. Éste es un proyecto que ganó los fondos concursables, como he dicho, convocados por el Fondo Ambiental.

Esto lo desconocían los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social ayer cuando me visitaron en mi despacho, visitaron entiendo otros despachos de otras concejalías para socializar este proyecto; les mencionaba que esa socialización era absolutamente extemporánea, que me parecía curioso que la Secretaría de Inclusión excluya a la Secretaría de Ambiente que es la llamada a opinar sobre este tema. Con el antecedente de haberlos invitado en el seno de la Comisión a que tratemos este tema, lo mínimo que hubiéramos esperado es que al menos el asunto se comunique a la Secretaría de Ambiente pero eso no pasó, ellos no conocían. Entonces, aquí me cabe primero la inquietud de decir: *“¿Esto es viable?”*, de si la misma entidad privada de derecho privado puede recibir fondos municipales por partida doble y para exactamente el mismo propósito.

Aquí es donde yo, señor Alcalde, compañeras concejales y concejales, debo decir nuevamente en el seno de este Concejo algo que ya expresé a propósito de otra circunstancia, y es esta frase de sabia de la filosofía popular; *“zapatero a tus zapatos”*, dejemos que las acciones y políticas a favor de la conservación del Cóndor las lleve la Secretaría de Ambiente, que cuenta con técnicos especializados en biodiversidad y patrimonio nacional.

Me pregunto en torno a este nuevo convenio, que como he dicho es paralelo al anterior, el anterior fue un convenio vigente desde el 05 de diciembre de 2019 por el cual se erogaron del Municipio \$47.000,00 para un propósito que es el mismo, por el cual se erogan \$25.000,00; son proyectos de paralelos en ese momento, pero lo que le compete a la Secretaría de Inclusión Social, una de sus obligaciones es ¿Cómo se va a hacer el seguimiento, control, evaluación del proyecto a implementarse? Que es obligación de la Secretaría de Inclusión, como ella mismo declara, no cuenta con técnicos en esa materia, porque para haber suscrito esto decían que estaban impulsados a hacerlo porque no tienen técnicos en la materia y quien suscribe esto que estaba informada también de este tema, es la Administración General. Esto debe ser clarificado señor Alcalde, hay que revisarse lo actuado y se haga partícipe de esto a la Secretaría de Ambiente.

Quisiera que se proyecte un breve vídeo, que no toma más de 50 segundos, que me permite ilustrar lo que estoy haciendo referencia.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante con el video.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Procede con la explicación de las siguientes imágenes que se proyectan en el video en mención.



Quedan alrededor de 150 Cóndores en estado silvestre en Ecuador, los páramos orientales del Distrito Metropolitano de Quito son el territorio estratégico más importante para la conservación de esta especie amenazada y con riesgo de extinción en el Ecuador.

Entre el cerro Puntas y el Antisana, pasando por el Tablón, Itulcahi y Antisanilla, está la más alta concentración poblacional y presencia de dormideros y sitios de anidación. En Itucachi, de donde provienen estas imágenes, estuvimos hace tres años haciendo el monitoreo de un nido de Cóndor.

Esta información está disponible, estos datos los conoce ya la Secretaría de Ambiente, fortalezcamos su trabajo técnico, al menos consultémoslo, no lo ignoremos, como he dicho, hay una estrategia ya disponible en esa materia. No es coherente pretender que sea la Secretaría de Inclusión Social y la Administración General, los entes municipales que enarbolan la bandera de la salvación del Cóndor, más bien, esperaríamos de ellas que atiendan urgentemente los temas que le atañen.

La semana pasada por ejemplo señor Alcalde, visitamos la quebrada de El Tejar con funcionarios de la Administración Zonal, de EPMAPS, con los tres ganadores de otro proyecto de fondos concursales que van a realizar la restauración ecológica de esa quebrada; allí nos encontramos con un ciudadano: Bolívar Ariosto Borja Paredes de 53 años de edad, que vive en situación de calle, de indigencia; nos golpeó duramente la realidad de este caballero. Debo aquí reconocer la diligente intervención del Patronato Municipal San José, que inmediatamente comunicamos la situación de este caballero se acercaron a hacer una verificación de su estatus y están tomando acciones al respecto.

Pero, quizás el tratamiento de estos temas de inclusión social no serán los prioritarios para la Secretaría de Inclusión Social, para la Administración General no será prioritario tal vez solucionar temas que aquejan a este edificio que tiene dos ascensores que no están en funcionamiento, me pregunto, ¿Cómo un ciudadano en situación de dificultad de movilidad usando una silla de ruedas va a poder subir a visitar nuestros despachos? No tienen forma de hacerlo, ¿No será que podemos dignificar los servicios higiénicos para los usuarios de este edificio y que ese proceso no deba requerir una carta firmada por los 21 concejales para que esto se atienda? No quiero aquí señor Alcalde entrar a señalar, buscar culpables, sino creo que la labor de un fiscalizador es llamar la atención para que se corrijan estos procedimientos.

Para que se clarifique por ejemplo ¿De quién es la competencia señor Alcalde para ocuparnos seriamente de una política que articule acciones a favor de la conservación? No solamente del Cóndor Andino sino de las especies de la fauna metropolitana en peligro de extinción, la Secretaría de Ambiente no es por más que trate de amoldarse los argumentos de la Secretaría de Inclusión Social, ella la llamada a hacerlo.

Ustedes recordarán en la mitología griega, ahí este posadero famoso "*procusto*", no cierto, y el famoso lecho de *procusto* que era este lecho que se acomodaba para para que allí quepa cómodamente siempre su ocupante; si éste era más pequeño que lecho propuesto se encargaba de alargarlo para que quepa exactamente en el lecho, si este era muy largo le cortaban los pies para que calce, pero lo cierto es que, él siempre podía decir aquí calzan, esto es perfecto para todos los huéspedes,

No podemos forzar tanto los argumentos, fortalezcamos la Secretaría de Ambiente, y en ese sentido, para que aquí se construya una resolución con respecto a los aportes

que se ustedes puedan hacer, compañeros concejales y concejales, propongo exhortar a usted señor Alcalde para que señale explícitamente ante las demás dependencias municipales, que las políticas, proyectos y acciones conducentes a implementar una estrategia de conservación de las especies en peligro de extinción en el Distrito Metropolitano de Quito, son competencia de la Secretaría de Ambiente, y que por lo tanto, todo convenio o alianza estratégica que se establezca con organizaciones públicas o privadas que permitan ese mismo propósito, deberían ser conocidas, coordinadas y aprobadas por dicha Secretaría.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchísimas gracias al señor concejal, tiene la palabra el señor concejal Víctor De La Cadena.

Concejal Sr. Víctor De La Cadena: Buenas tardes compañeros.

Sobre este asunto y vuelvo a recalcar, o sea, no se respeta las competencias y es la verdad, si esta competencia exclusivamente tiene que tener conocimiento la Secretaría de Ambiente, es la llamada verdaderamente a hacer estos convenios. Por eso, sugiero que se dé de baja este convenio firmado, porque hay situaciones y digo que, no se respeta, hay que respetar los decretos, las ordenanzas que manda la Asamblea y los acuerdos que se toman aquí en el seno del Concejo, porque son situaciones prioritarias para legislar y fiscalizar.

Eso nomás señor Alcalde, no quiero prolongarme.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Punto de información del señor concejal Mario Granda por favor.

Concejal Dr. Mario Granda: Simplemente para tener fundamento en este tema y poder opinar. Lo importante sería que quien ha sido aludida nos determine exactamente ¿En base a qué se procedió a firmar el convenio? Con ese criterio vamos a determinar si es que está incumpliendo las competencias o no.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor, antes de dar la palabra a los señores concejales, que pueda exponer la señora Administradora General.

Dra. Natalia Recalde Estrella, Administradora General: Muchísimas gracias señor Alcalde buenos días, buenos días señoras y señores concejales, buenos días autoridades del Distrito Metropolitano de Quito y público presente.

Es pertinente señalar que, la Resolución A-008 de 29 de mayo de 2016, establece la competencia a la Administración General, por delegación, para suscribir convenios de cooperación de asignación de recursos no reembolsables con personas naturales o jurídicas; cabe recalcar, independientemente del ámbito o del objeto del convenio, quien está facultado para suscribir cualquier clase de convenios e incluso de cooperación en cualquier ámbito y competencia es la Administración General, porque así está en la resolución que acabo de mencionar y también la resoluciones donde expresamente el señor Alcalde delega competencias a los diferentes funcionarios administrativos; tanto así están las competencias que se derivan del ámbito eminentemente administrativo para poder efectuarlo.

Además debo decir que, se ha cumplido con todo lo que establece la Resolución A-009, la misma que contiene una guía en donde se establecen todos los requerimientos y los informes técnicos pertinentes previo a la expedición o suscripción de cualquier convenio en las diferentes materias que el Municipio de Quito ha suscrito, esta es del 23 de agosto de 2013.

Es decir, un poco para explicar de mejor manera lo que acabo de citar, que la Secretarías solicitan la firma del convenio en cumplimiento de la guía de los mismos a la Administración General, no es así que me estoy arrogando ni mucho menos teniendo una competencia la cual no esté en legal y debida forma suscrita mediante las resoluciones administrativas antes citadas y es la Secretaría, en este caso de Inclusión Social, la que ha emitido y ha realizado todo el proceso previo a la suscripción del convenio con la asignación de fondos no reembolsables, mismos que de la lectura de todo lo que está suscrito de manera precedente antes de la de la firma del convenio, se puede colegir la pertinencia del caso puesto que están informes técnicos, informes jurídicos.

Sin embargo, sí sería aquí responsabilidad de la Secretaría de Inclusión Social, estar presente para que tenga un mayor desenvolvimiento en la explicación de las razones técnicas específicas del por qué la solicitud de la suscripción de este convenio, tengo entendido que, los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social están por llegar en unos minutos, de manera que pueda dar una mayor explicación respecto de la utilidad, el objeto, obviamente la supervisión y administración del convenio del cual estamos tratando.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Para también poder abonar a lo que ha dicho la señora Administradora, ya responderá la señora Secretaria de Inclusión, pero dentro de sus competencias está la protección de derechos también de los animales, en la Secretaría de Ambiente igual manera, y en el Consejo de Participación Ciudadana también está garantizar los derechos de la naturaleza y los animales.

En este en este campo, aplaudo y debo dar mi reconocimiento siempre a la intervención del señor concejal Juan Manuel Carrión, creo que nos une esa visión de conservación del medio ambiente, de la fauna silvestre, de la fauna urbana, de lo que significa el ave emblemática de este país que está en el escudo de armas y que está en nuestro símbolos patrios; para conocimiento, no es esto un invento mío pero está en peligro serio de extinción, en vías de extinción.

¿Y, qué es lo que sucede con la población general de cóndores en el Ecuador? Que el 60% de la población que aún existe se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, el 60% está en nuestro territorio y creo que las fundaciones, y yo ahí sí abro el paraguas para invitarle a Juan Manuel Carrión para que todas las fundaciones, la empresa privada, ojalá que el Gobierno Nacional en algún momento también pueda destinar recursos y fondos para la preservación, la conservación y la recuperación de la población del Cóndor, porque el principal enemigo de esta ave emblemática desgraciadamente es el ser humano, quien a través de cacería o a través de envenenamiento de su presas, que ha hecho que cuando hay un cadáver de un animal, evidentemente los cóndores que son carroñeros bajan y no solamente hay el peligro que pueda envenenarse uno sino ocho y mueve que sería devastador para la población de cóndores que tiene el Distrito Metropolitano.

En ese sentido, la diligencia con la que se trata de ayudar y en hora buena Juan Manuel, que reciban 2, 3, 4 asignaciones de recursos, porque siempre es insuficiente y ojalá no solamente la Fundación del Cóndor Andino sino otras fundaciones y otros organismos que lo que hacen es luchar, preservar, ir al territorio para que se pueda concientizar especialmente y educar a la población. Las lamentables noticias cuando vemos que han cazado un cóndor, cuando vemos que han envenenado un cóndor, esas son situaciones que en realidad nos sacuden a los funcionarios públicos.

En ese contexto le hago una invitación a todo el Distrito Metropolitano, a todo este Concejo a sumarnos si los temas públicos necesitan un debido proceso, necesitan cumplir con los requisitos absolutamente de sus competencias que le permiten, para eso están los abogados, para eso están los asesores y en realidad si tienen que no solamente que recibo ese exhorto sino esa obligación de poder seguir enrumbando debidamente esos el recursos, pero que debemos tratar con la urgencia, la diligencia,

antes que se extinga. Sería un tema lamentable que esta ciudad en donde tiene la mayor población de cóndores, algún día tenga que llorar y lamentar la extinción de un ave emblemática como es el Cóndor.

Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Gracias señor Alcalde. Voy a retomar parte de lo que usted dice que hay que actuar con diligencia y me parece maravillosos.

La Comisión de Inclusión Social, se ha discutido en el seno de esta Comisión otorgar el premio Manuela Espejo a aquella mujer que ha tenido una relevancia en su actuación durante este año, y hemos pedido que este premio sea considerado tal y como se entregan el resto de premios; es decir, que haya una contribución económica que vaya acompañada, se dé ese premio pues la Secretaría de Inclusión no lo tenía en su presupuesto; entonces, no entiendo, ahí si me declaro loca, tienen para el Cóndor y no para premiar a una mujer distinguidísima, cualquiera que sea la ganadora del premio Manuela Espejo.

Y ahí retomo las palabras del concejal Juan Manuel Carrión: *“zapatero a tus zapatos”*, si tienen que cuidar el tema del Cóndor yo lo aplaudo, maravilloso, pero también hay la Comisión de Ambiente. Cuando propusieron aquella resolución pedí se quite del orden del día porque tiene que pasar por el tratamiento de la Comisión de Ambiente, pero también hay una Secretaría de Ambiente, pero entonces nos estamos duplicando funciones porque dejamos de atender lo que nos compete por quizás atender algo que quizás también está dentro de sus competencias pero no es la esencia que tiene la Secretaría, insisto.

Bueno, gracias a la Administración General, también tengo que reconocer que finalmente nos dio esos recursos, creo que ya nos certificaron incluso esos recursos para que se pueda premiar como se debe, pero ahí hay un problemas, o sea, sí tenemos para el Cóndor y no tenemos para lo que está dentro las competencias de la Secretaría de Inclusión, ahí quizás hay que analizar y priorizar las competencias que cada Secretaria tiene.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Santiago Guarderas y luego la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejal Dr. Santiago Guarderas: Gracias señor Alcalde, voy a ser muy corto para que la concejala Luz Elena pueda hacer uso de la palabra.

Me parece que, es muy importante lo que ha traído a colación aquí el concejal Juan Manuel Carrión; me parece que la manera en que podemos viabilizar la preocupación que tiene el concejal, es que se pida a Procuraduría Metropolitana un informe jurídico sobre el contrato para poder saber si está enmarcado dentro de la resolución que en su momento expidió el Concejo Metropolitano, la Resolución No. 028 de enero de 2011. De esa manera, con ese informe, podríamos ir a lo que decía el concejal De La Cadena, si es necesario dar por terminado y por consiguiente que se haga el análisis de las competencias.

Me parece que eso es desde el punto de vista jurídico lo que corresponde hacer, un criterio, porque no hemos tenido, de la documentación que se ha entregado un informe de la Procuraduría Metropolitana, solamente de la Secretaría. De esa manera, teniendo el contexto jurídico si se enmarca o no dentro de resolución, podríamos llegar a una determinación si es legal o no el contrato y por consiguiente tomar las acciones que jurídicamente corresponden sobre este tema.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Luz Elena Coloma: Sí, solamente señor Alcalde para reflexionar que los \$62.000 que se han entregado a la Fundación Cóndor Andino, \$47.000,00 que salen desde la Secretaría de Ambiente a través del Fondo Ambiental y \$15.000,00 desde la Secretaría de Inclusión, son seguramente insuficientes para todo lo que hay que hacer, eso no creo que está en discusión. Lo que sí, es que justamente para que un convenio pueda tener acciones monitoreadas, evaluadas, ordenadas debería ser una la instancia y la que corresponde la que gestione estas cosas, si bien ha explicado la Administradora General ella da curso a lo que una Secretaría solicita y eso está dentro de lo correcto administrativamente, pero la Secretaría de Inclusión Social qué hace protegiendo al Cóndor con \$25.000,00, aunque sean súper necesarios.

Creo que sí vale la observación de que trabajemos ordenadamente a través de donde corresponda.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Omar Cevallos.

Concejal Sr. Omar Cevallos: Gracias señor Alcalde. Creo que estamos evidenciando nuevamente lo que pasa en la institución, estos divorcios que existen en las diferentes instancias de la administración del Municipio; porque de acuerdo lo que leo el 05 de diciembre firma con el Fondo Ambiental por \$47.000,00 y el 31 de enero firma con la Administración General por \$25.000,00; es decir, a mes seguido la propia fundación firma con dos instituciones del Municipio. Debería haber un solo camino y el camino es lo que se está planteando, si la Administración General que debe conocer, no pide la información a la Secretaría de Ambiente para ver cómo está este trámite a pesar que quien tenga la iniciativa dentro de sus competencias de proteger a los animales tenga su iniciativa, me parece que lo mínimo que podía haber hecho la Administración General, es pedir la información a la Secretaría de Ambiente, y tal vez ahí se enteraría que ya había un convenio firmado un mes antes. El 05 de diciembre de 2019 se firma un convenio por \$47.000,00 con el Fondo Ambiental y el 31 de enero por \$25.000,00 con la Administración General por iniciativa de la Secretaría de Inclusión Social.

Creo que son estos temas señor Alcalde los que no permiten organizar al Municipio y es lo que estamos esperando hace rato básicamente de la Administración General, que nos plantee cómo va a ser la organización de los procesos dentro del Municipio, esto evidencia, talvez sí los \$72.000,00 no sean suficientes para la protección del Cóndor, evidentemente no van a ser, pero creo que la tarea de la parte administrativa del Municipio es ordenar los procesos, aquí vemos que ha habido un proceso paralelo de la misma fundación que ha llegado a feliz término a firmar dos convenios en menos de 45 días, esto realmente para cualquier otra fundación, para cualquier otra entidad es un gran éxito, porque hay muchas fundaciones que se demoran 3, 4, 5, 6 años en conseguir que le atienda el Municipio.

Quiero coincidir que, se debe organizar de mejor manera todos los procesos que hay en el Municipio, y de hecho, frente a la propuesta del concejal Víctor De La Cadena haría falta un informe, como dice Santiago Guarderas, un informe jurídico real, porque no estamos discutiendo si la Administración General puede o no puede firmar convenios, puede hacerlo, el tema es cuál es el procedimiento que debe seguir para firmar esos convenios.

Tampoco estamos diciendo si es poco o mucho los \$72.000,00, que a la larga el Municipio está entregando la fundación, sino ¿Cómo así la fundación tiene dos convenios en menos de 45 días con un mismo objeto? Ustedes lean el objeto, tanto en el convenio con la Administración General como con el Fondo Ambiental, van a ver que los objetos de los dos convenios son casi exactamente los mismos en el texto; entonces, eso sí llama la atención y creo que muy bien traído de parte de Juan Manuel este tipo de cosas, porque debe haber procedimientos claros en la administración.

Gracias señor Alcalde.

Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Santiago Guarderas, a las 12h53 (14 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor funcionario de la Secretaría de Inclusión Social, pero antes, la señora Administradora General, que va a hacer una aclaración.

Dra. Natalia Recalde Estrella, Administradora General: Gracias señor Alcalde, la aclaración nada más es que no son dos convenios, el uno es un concurso de fondos en el cual ganó esta fundación pero fue un concurso el cual se llevó a cabo para adquirir estos fondos después de un proceso, y fue finalmente quien obtuvo el primer lugar y por ende, esos fondos fueron destinados hacia esa fundación, pero fue a través de un concurso de fondos. El otro sí, es un convenio de fondos no reembolsables.

Y aquí sí, pedir a los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social con su venia señor Alcalde para que nos explique.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Un punto de aclaración del señor concejal Omar Cevallos.

Concejal Sr. Omar Cevallos: En la documentación que tenemos dice claramente: *“convenio para el desarrollo del proyecto denominado monitoreo ecológico, acción del Fondo Ambiental”*, el procedimiento que haya sido no importa, pero en fin es un convenio.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor funcionario.

Abg. Javier Madera, Funcionario de la Secretaría de Inclusión Social: Buenos días con todos, señores concejales, señor Alcalde, señora Administradora, señor Procurador.

Nosotros como Secretaría de Inclusión Social dentro del marco de nuestras competencias que da el COOTAD, tenemos la promoción, protección y restitución de derechos de los diez grupos de atención prioritaria; dentro de ese marco de promoción, protección y restitución de derechos, el mismo COOTAD nos da la potestad que dentro de esos diez grupos de atención prioritaria están los animales y la naturaleza, dentro de los animales y naturaleza como grupos de atención prioritaria, en el artículo II.5.4

del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que consta en la Ordenanza Municipal No. 001, publicada en el Registro Oficial, suplemento 902 de 07 de mayo de 2019, me permito leer textualmente señor Alcalde:

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Solamente le voy a pedir un minuto, tengo que ausentarme unos minutos y en vista que no está el señor Vicealcalde ni la señora Vicealcaldesa, voy a encargar momentáneamente para que dirija la sesión, al señor concejal René Bedón.

El Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en base al artículo No. 7 de la Resolución C-074 de 08 de marzo de 2016, encarga la Presidencia al concejal Dr. René Bedón, a las 12h55. (13 concejales)

Abg. Javier Madera, Funcionario de la Secretaría de Inclusión Social: Gracias señor Alcalde, con su venia me voy a permitir leer textualmente lo que dice el Código Municipal, dice:

“Son sujetos de derechos del sistema de protección integral, toda personas o grupo de personas que perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, interculturalidad, género, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneración o riesgo; así como la naturaleza y los animales”.

Entonces, dentro del Código Municipal a la Secretaría de Inclusión Social que es parte y órgano rector del sistema integral de protección, nos da la pauta y nos da el atributo legal para poder incluir dentro de los diez grupos de atención prioritaria a los animales y naturaleza; siendo así, nosotros firmamos un Convenio de Cooperación Interinstitucional con fondos no reembolsables siguiendo la guía en la Resolución No. 009, en la que establece todos los procedimientos normativos para poder llegar a la consecución de la firma de este convenio; dicho esto, el convenio firma la señora Administradora General, ya que la Secretaria de Inclusión Social de acuerdo a la normativa vigente no tiene la potestad para poder firmarlos porque se incluyen fondos y eso lo establece la Resolución No. 009, que norma la firma de los convenios. Para esto, la firma de este convenio como objeto no tiene un objeto de conservación del Cóndor Andino, sabiendo que las competencias son de la Secretaría de Ambiente, el objeto de este convenio tiene el fin, prácticamente me permito señor Alcalde encargado para poder leer lo que dice el convenio, el objeto dice:

“A fin de garantizar los derechos de los animales y la naturaleza como grupo de atención prioritaria de Quito”

Entonces, el fin de este convenio no es la conservación y protección del Cóndor, sino hacer un proyecto de sensibilización, sociabilización, protección, restitución y promoción de derechos; en eso está orientado cómo se va a hacer la sensibilización de estos derechos del Cóndor Andino, de los cuales, siguiendo la Resolución No.009, igual si tiene un administrador, un supervisor y un fiscalizador que tiene que dar cuenta de estos fondos no reembolsables en los cuales se tiene en un cronograma de trabajo para que se vayan haciendo los desembolsos necesarios.

Para esto también quisiera comunicar, que los fondos concursables que han sido dados por la Secretaría de Ambiente fueron firmados prácticamente con una empresa consultora ambiental, que es totalmente independiente de la Fundación Cóndor Andino, yo no sé si ahí tienen lazos o entrelazan lazos realmente con la fundación, pero después de hacer las averiguaciones, realmente la Fundación Cóndor Andino no tiene nada que ver dentro de este proceso; firman con una empresa consultora ambiental que se llama "Biomass", que es la empresa beneficiaria del fondo por los fondos concursables ambientales.

Dicho esto, nosotros como Secretaría de Inclusión Social lo único que estamos haciendo es precautelar a los diez grupos de atención prioritaria, que es la competencia que nos está dando el COOTAD como Secretaría de Inclusión Social.

Muchas gracias señor Alcalde.

Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, a las 12h59 (12 concejales).

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias por ese informe señor funcionario, tiene la palabra el señor concejal Mario Granda.

Concejal Dr. Mario Granda: Muchas gracias. Escuchando al compañero Juan Manuel Carrión desde luego, como no vamos a estar de acuerdo en que se hace necesario que se respete competencias, y lo que planteó Juan Manuel, fue exhortar al señor Alcalde para que solicite que se cumpla competencias. Le escuché al señor Alcalde hace un momento aceptar la exhortación, creo que es el objetivo fundamental de este tema.

Y no obstante de eso, para que se proceda a hacer un análisis pertinente, quisiera que en ese planteamiento que hizo Juan Manuel me acepte también solicitar que la Secretaría de Inclusión Social, nos dé un informe por escrito para determinar exactamente en base a qué norma procedió a la firma del convenio, y sería particularmente al Presidente de la Comisión por supuesto con copia a todos los concejales.

Reitero, el señor Alcalde ya aceptó ese exhorto para disponer a todos sus subalternos que procedan con el cumplimiento de las competencias, y esto solicito para formalizar y pasar al siguiente punto del orden del día, tomando en cuenta que esto de las horas extras de los compañeros ya está desde hace tiempos y los compañeros están atentos a este tema.

Gracias Alcalde.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias concejal Mario Granda, tiene la palabra el señor concejal Marco Collaguazo por favor.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenas tardes. Como lo plantea el compañero Carrión, primero la serenidad y la tranquilidad, como lo hace ese proceso de fiscalización es digno de reconocimiento, es la manera, sin ir a un lado ni a otros si no plantear las cosas como la perspectiva que tiene él, esa es la manera y creo que así debemos hacer todos los proceso de fiscalización con esa serenidad, no le quiero echar flores pero es verdad.

El asunto es que ¿Es competente o no es competente la Secretaría de Inclusión Social?, eso es todo, creo que es pertinente que a través de Procuraduría se dé el informe jurídico de este caso y nada más, y vemos como ha salido quienes son competentes, no son competentes en fin; de ahí la, Administración General es plenamente competente para suscribir los convenios que sean del caso dentro del marco de sus competencias, aquí lo importante sería el informe de Procuraduría que nos ilumine y haga un balance de todos los artículos que implican, y si es competente Inclusión Social, ya pues es competente, eso es todo.

Muy gentiles, muchas gracias.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Gracias concejal Collaguazo, tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde. Muy brevemente para clarificar al funcionario, entre los otros ejecutores del convenio suscrito con el Fondo Ambiental, está claramente estipulado que se firma con Biomass Consulting Group y otros ejecutores, en el convenio se señala Fundación Cóndor Andino y Procapcon, o sea, que sí es actor en eso y el convenio que dice usted que no es para conservación; entonces, habría que corregir el documento del convenio porque aquí se adjunta el proyecto de monitoreo y conservación de la especie "Paraguas Cóndor Andino", eso dice en el convenio, usted nos dice que no es un convenio en realidad de conservación.

No quiero señor Alcalde aquí echar abajo los fondos conseguidos para el Cóndor, si \$70.000,00; \$80.000,00, mucho más se necesita para el Cóndor Andino, hago un llamado que no es el de cuestionar la legalidad, la procedencia, la facultad que tiene la Administración General de firmar estos convenios; sino llamar la atención que la Secretaría de Inclusión ha excluido a la de Ambiente, sobre la materia ustedes no cuentan con técnicos para eso, ha dicho que es para promocionar los derechos, muy loable del cóndor, del oso, del puma, debería ser de todas las especies en peligro de extinción; para eso ya hay este documento, es cuestión que ustedes apliquen la estrategia trabajada durante diez años por el Grupo Nacional de Trabajo del Cóndor Andino.

En el 96 estuve conformando los grupos que logramos que se declare ave emblemática nacional, que el 07 de julio se declare como Día del Cóndor, y llevo más de 30 años recorriendo con otros colegas los páramos ecuatorianos para enseñarles las imágenes que vimos del Cóndor Andino, para promoción de derechos; ustedes tienen suficiente información.

Me parece que, lo que debe observarse y exhorto en ese sentido habiendo expresado el señor Alcalde que reconociese el exhorto, creo que es suficiente con aquello, él acepta ese exhorto y mi llamado es para estar atentos que cuando de naturaleza se deba hablar, si bien ustedes deben velar por los derechos de ese grupo, el ente de mayor jerarquía, el rector que debería marcar la pauta es del ambiental, es la Secretaría de Ambiente.

Gracias señor Alcalde.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias concejal, para terminar vamos a dar la palabra a la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Para pasar al siguiente punto que realmente nos interesa.

Quisiera que haya un informe por escrito, tanto de la Secretaría de Inclusión como de la Procuraduría sobre el fondo del convenio, la forma; sabemos que tiene competencias eso no vamos a discutir, lo que tenemos que revisar es el fondo para hacer un ejercicio legítimo de nuestra facultad de fiscalización. Nosotros no podemos dar por terminado, nosotros vamos a fiscalizar cómo se entregan fondos públicos, en la forma que haya sido; a través de convenios, de fondos concursables, de lo que quiera; pero esa es una competencia del Concejo Metropolitano; así que, quisiera que esos informes se pueda cursar de manera inmediata para tener un mejor panorama sobre el caso.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Bernardo Abad, a las 13h05 (11 concejales).

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias, ¿Sería una moción entonces?, ¿tiene apoyo la moción? Una vez que tiene apoyo la moción, señorita Secretaria sírvase tomar votación.

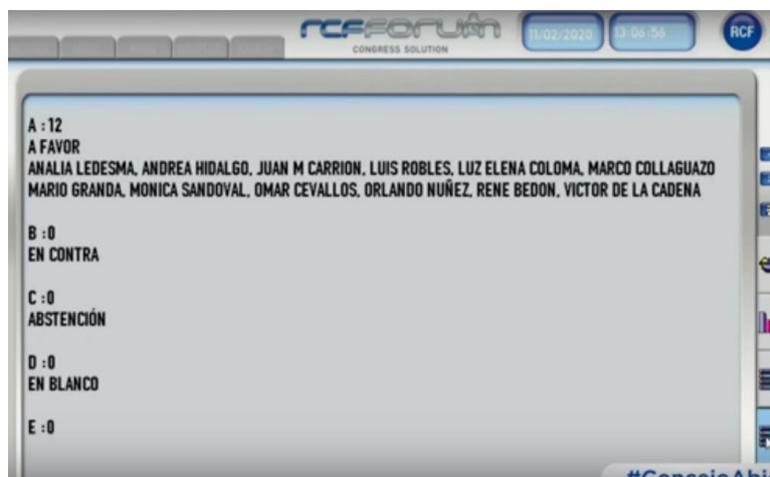
Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): La moción sería en el sentido de, solicitar un informe detallado a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Inclusión Social y Secretaría de Ambiente, sobre el convenio de cooperación de asignaciones no reembolsable de recursos en materia social, entre el GAD del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Ecuador; en ese sentido sería la moción.

Solicito muy gentilmente, poner a consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación para que puedan consignar su voto; la moción es para solicitar los informes a las tres dependencias.

Solicito muy gentilmente poder presentar los resultados.

A continuación, se muestran las pantallas con la votación en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad					✓
2. Mgs. Soledad Benítez					✓
3. Dr. René Bedón	✓				
4. Sr. Víctor De La Cadena	✓				
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
6. Sr. Omar Cevallos	✓				
7. Sra. Gissela Chalá					✓
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12. Dr. Mario Granda	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas					✓
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Mgs. Analía Ledesma	✓				
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar					✓
18. Luis Reina					✓
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca					✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde					✓
VOTACIÓN TOTAL	12	0	0	0	10

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Con doce votos afirmativos, queda aprobada la moción presentada por la concejala Mónica Sandoval.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (12 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 010 A- 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*

gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

Que, el Concejo Metropolitano revisó en la sesión No. 041 ordinaria, el proyecto de resolución para declarar "Quito Ciudad de Cóndores"; analizando que el documento deberá ser trabajado juntamente con la Comisión de Ambiente; razón por la cual, la referida comisión bajo la presidencia del concejal Metropolitano Juan Manuel Carrión, mantuvo reuniones al respecto con la Secretaría de Inclusión Social y la Fundación Cóndor Andino Ecuador;

Que, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero de 2020, por medio de la solicitud de la Secretaría de Inclusión Social, suscribió un Convenio de Cooperación de asignación de fondos no reembolsables de recursos en materia social entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino Ecuador, determinando la cuantía del convenio por \$ 25.000 dólares;

Que, el literal a del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del referido Convenio, señala que uno de los compromisos que asume la Fundación Cóndor Andino Ecuador, es el ejecutar, implementar y desarrollar el proyecto de monitoreo y conservación del cóndor andino, de conformidad con lo establecido en la solicitud y aprobado por la Secretaría de Inclusión Social;

Que, en literal b del numeral 2. 15 de la cláusula relativa a los antecedentes del mencionado Convenio, el Lic. Renán Nieto, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social, Coordinación Administrativa, Financiera y Planificación, certifica que el procedimiento se encuentra enmarcado dentro de su plan operativo anual en el proyecto “Promoción de derechos de grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad”, de tal manera el Convenio suscrito se encuentra dentro de las competencias de la Secretaría de Inclusión Social;

Que, en literal c del numeral 2. 15 de la cláusula relativa a los antecedentes del mencionado Convenio, se señala que: *“debido a la especificidad en el trabajo de conservación del cóndor, la Secretaría de Inclusión Social, cuya competencia es la emisión de política social, cuenta con técnicos en temática social, sin embargo, las acciones para protección del cóndor andino requieren tecnología especializada y técnicos que la manejen, por lo que es necesario la articulación con entidades que tengan esas capacidades.”*;

Que, el concejal metropolitano Juan Manuel Carrión, indica que el Concejo Metropolitano debe conocer que el proyecto de protección del cóndor andino,

presentado por la Fundación Cóndor Andino Ecuador, mantiene doble ingresos de partida presupuestaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el 05 de diciembre de 2019, se suscribió un Convenio entre el Fondo Ambiental, la Secretaría de Ambiente y actores que promueven la conservación del cóndor andino, entre uno de ellos, la Fundación Cóndor Andino Ecuador, para ejecutar el proyecto denominado "Monitoreo ecológico y acciones de conservación del cóndor andino en el área de protección de humedales Cerro, Las Puntas en el oriente del Distrito Metropolitano de Quito", determinando la cuantía del convenio de \$ 47.000 dólares;

Que, de acuerdo a las competencias de la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Inclusión Social, las políticas, proyectos y acciones respecto a la implementación de estrategias para la conservación de especies en peligro de extinción en el Distrito Metropolitano de Quito son competencias prioritarias y específicas de la Secretaría de Ambiente, y que por lo tanto, todo convenio o alianza estratégica que se establezca con organizaciones públicas o privadas con el referido enfoque deberán ser conocidas, coordinadas y aprobadas por la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único. - Solicitar un informe detallado a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Inclusión Social y Secretaría de Ambiente sobre el Convenio de Cooperación de asignación de fondos no reembolsables de recursos en materia social entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino Ecuador.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de febrero de 2020.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias señorita Secretaria, por favor, pasemos al siguiente punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Siguiendo punto:

VI. Conocimiento sobre el informe emitido por el Ministerio de Trabajo, respecto al pago de horas extraordinarias y suplementarias a los funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizado por la Administradora General.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Vamos a dar la palabra a la concejala Mónica Sandoval, que fue la proponente de esta modificatoria al punto del orden del día.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, compañeros concejales.

Con fecha 29 de enero de 2020, el Ministerio de Trabajo emite la respuesta a la consulta realizada, entiendo por la Administración General, sobre el pago de horas extras; bajo ese antecedente, solicitaría que la señora Administradora General que seguramente tiene conocimiento del oficio, nos explique una vez absuelta la consulta, ¿Qué se va a hacer? Porque aquí tenemos un montón de compañeros municipales esperando respuestas claras sobre este tema, respuestas claras, eso es lo que estoy exigiendo en este momento.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Vamos a dar la palabra a la señora Administradora General, a fin que presente el informe correspondiente.

Dra. Natalia Recalde Estrella, Administradora General: Gracias señor Alcalde encargado, señoras y señores concejales.

Efectivamente, de parte de la Procuraduría Metropolitana se realizó una consulta al Ministerio de Trabajo, en donde ellos en su parte final, que creo que el informe todos lo tienen con oficio número MDT-SISPTE-2020-0084-O de 29 de enero de 2020, que fue el citado por la señora concejala. Al respecto, ellos lo que establecen en su última parte y me voy a permitir leer con su venia señor Alcalde encargado:

“En tal virtud, dando contestación a su pregunta, el trabajo suplementario y extraordinario podría ser disminuido de los límites fijados por el artículo 55 del Código de Trabajo, acorde a las necesidades institucionales del empleador”.

Finalmente, se recuerda que el oficio no se refiere a la legalidad o no de las acciones llevadas a cabo etc.; sin embargo, les recuerdo que nosotros a través de la Dirección de Recursos Humanos se está pagando las horas extras que han sido establecidas de acuerdo a un cronograma, el cual lo dispone la resolución emitida por el señor Alcalde.

En tal virtud, si es que queremos ampliar el contenido del informe el cual está claramente estableciendo que estamos dentro de lo que deviene la normativa legal vigente, pues entonces a lo mejor quieren la explicación también del señor Procurador, si es que queremos ampliar un poco también tenemos la información respecto a lo que implica el egreso a través de las horas extras desde el punto de vista financiero, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, salvo su mejor criterio señor Alcalde encargado, pues entonces usted dispondrá según lo pertinente.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias señora Administradora General, vamos a dar la palabra al señor Procurador Metropolitano a fin que nos informe.

Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano: Muchas gracias señor Presidente de Concejo. Creo que para ponerle contexto al asunto que hoy nos ocupa y que fue materia de la consulta que el Municipio le hizo al Ministerio del Trabajo, en relación con el tema convergen dos regímenes, dos subsistemas del ordenamiento jurídico, del Código del Trabajo el régimen laboral aplicable a quienes están sujetos por las tareas que realizan en el Municipio a ese régimen; y, el régimen del servicio público de la Ley Orgánica del Servicio Público para los servidores y funcionarios públicos a los cuales les aplica ese régimen particularmente.

La consulta que el Municipio realizó al Ministerio en función de las dudas que se habían generado sobre la aplicación de una resolución de austeridad el señor Alcalde, abarcaron los dos regímenes, tanto del Código del Trabajo como de la Ley Orgánica de Servicio Público. Esencialmente, el planteamiento que se le realizó sobre la base de las dudas que se generaron al Ministerio, es que si es que tanto el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público como el artículo 55 del Código del Trabajo, establecen únicamente un número máximo como techo de horas suplementarias y extraordinarias que podría devengar un servidor público en función de los instrumentos de planificación y la disponibilidad de recursos.

En el caso del Código del Trabajo, sí, el artículo 55 establece también únicamente un número máximo de horas suplementarias y extraordinarias que puede devengar el trabajador del sector público en función asimismo de sus instrumentos de planificación y disponibilidad de recursos, pues es importante entender que en el ámbito del sector público, del talento humano en el sector público, todo lo que tenga que ver con la gestión de ese talento humano incluido la autorización para devengar horas extraordinarias, suplementarias y su pago, está sujeto a los condicionamientos de los instrumentos de planificación y a las restricciones presupuestarias que naturalmente tiene un gobierno autónomo descentralizado.

En ese contexto, el Ministerio del Trabajo en relación con el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público informó lo siguiente, que el artículo 114 de la LOSEP norma un techo máximo de horas suplementarias y extraordinarias que un servidor público puede laborar sin que la norma regule un número mínimo; es decir, lo que nos está diciendo el Ministerio es que lo que hay en la norma es un techo pero nunca un número mínimo de horas que forzosamente en términos de horas extraordinarias, suplementarias deban de vengarse, pero añade lo siguiente:

“Al encontrarse vigentes las normas de optimización y austeridad del gasto público emitidos a través del decreto ejecutivo número 135, dentro del cual abarca su ámbito de aplicación a los gobiernos autónomos descentralizados (...)”

Es decir, el Ministerio nos ha dicho que este decreto ejecutivo del Presidente la República como normas de optimización y austeridad al gasto público, son aplicables al Municipio para todo lo que tenga relación con gastos permanentes, dice la consulta:

“Es jurídicamente viable que la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, autorice a las y los servidores públicos laborar en horas suplementarias y extraordinarias, siempre que no exceda de los techos previstos en el artículo 10 del citado decreto ejecutivo”.

Y dice:

“Finalmente, en función de los instrumentos de planificación y su disponibilidad presupuestaria”.

El Ministerio nos está diciendo en síntesis, que no existe desde las facultades y competencias de la máxima autoridad administrativa una mera liberalidad para autorizar que se devenguen estas horas extraordinarias y suplementarias y se las paguen, pues hay condicionamientos que vienen de los instrumentos de planificación y de la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

Este decreto ejecutivo 135, es relevante mirar el contenido, porque finalmente es lo que el Ministerio le ha dicho al Municipio que está forzosamente obligado a cumplir, el artículo 10 de ese decreto ejecutivo dice:

“Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentra sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público, será autorizada por la máxima autoridad o su delegado hasta un monto de 30 horas al mes entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área, sin perjuicio de lo cual los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria”

Es decir, el decreto ejecutivo que el Ministerio ha dicho es por su ámbito de aplicación pertinente para todos los GADS, genera por disposición del Presidente la República, un techo para racionalizar el pago de horas de extraordinarias y suplementarias de un monto de 30 horas al mes entre horas extraordinarias y suplementarias, lo que el Ministerio nos ha dicho es que esa disposición es mandatoria para el Municipio. ¿Qué hizo el señor Alcalde en su resolución A-018 de 30 de agosto de 2009? Justamente acogerse a ese pago máximo de 30 horas extraordinarias y suplementarias en el artículo uno de la Resolución A-018.

Creo que eso es lo que puedo informar al Concejo señor Presidente. Muchas gracias.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias señor Procurador, tiene la palabra la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias señor Alcalde, más allá de la contestación que ya hemos leído, creería que cada uno de nosotros como concejales si nos preocupa que de alguna manera nosotros tengamos que limitarnos en nuestro campo de acción, en nuestro campo de fiscalización; porque les pongo un ejemplo, nuestros señores chóferes trabajan muchas más horas de las que están estableciéndose en este momento como reconocimiento del trabajo que lo llevan haciendo. A mí sí me preocupa y me parece que es algo que deberían considerar si efectivamente el personal que nos acompaña a nosotros está haciendo o no reconocido de manera justa el trabajo que ellos desempeñan. Considero que, más allá en otros casos podrán ustedes hacer una optimización de las horas extras que se evaluarán y obviamente se tomará la decisión que corresponda, pero nuestros casos nosotros respondemos a la ciudadanía sin un horario, sin establecer días específicos de trabajo, nosotros respondemos a la ciudadanía de lunes a domingo en muchos de los casos sin un horario establecido, y nuestros colaboradores, nuestros compañeros de trabajo lo hacen de la misma manera.

En ese sentido, les invito más allá de todo lo que acaban de exponer en temas legales, la misma legalidad les pido yo para que podamos hacer el reconocimiento del pago a las personas que nos acompañan. Los señores chóferes para que nosotros estemos aquí a las 8:00 trabajando, saldrán a las 6:00 de sus casas para poder recoger los vehículos y estar a la hora que nosotros requerimos para también cumplir con puntualidad.

Realmente el trabajo que desempeña nuestro equipo de trabajo es digno de reconocer y digno que sea pagado realmente como lo estipula el Código y en el contrato que ellos tienen, el contrato colectivo trabajo; les pido ahí sensibilicémonos con las funciones que tenemos nosotros como concejales, nosotros nos debemos 100% a la ciudadanía, no ponemos horarios, no podemos limitantes y lo mismo han hecho los trabajadores, los colaboradores que están en cada uno de nuestros despachos, ya sean las personas que

nos ayudan en el tema de documentación, ya sean las personas que nos ayudan en territorio y las personas que nos acompañan día a día al volante.

Así que, le pido señor Alcalde, debería sensibilizarse este tema además para que no exista una limitación en el trabajo que nosotros desempeñamos hacia la ciudad, que es un tema de fiscalización también.

Gracias.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Gracias concejala, tiene la palabra el señor concejal Mario Granda.

Concejal Dr. Mario Granda: Gracias señor Alcalde. Este tema de defender derechos que lo hemos hecho a través de los tiempos, determina que las normas legales no han cambiado para nada, que no han cambiado a través de los tiempos. Permítame dar una lectura para luego dar mi opinión, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador numeral dos dice:

“Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, será nula toda estipulación en contrario”.

Y dice, usted es abogado señor Presidente encargado, usted fue decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Dos Hemisferios, y ahí lo que se enseña a los alumnos es defender el derecho de los trabajadores; desde que entré a primer año de derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, me enseñaron lo que aquí dice la Constitución, que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores. Pero aquí, admiro un tema, yo pregunto a los compañeros conductores o que trabajan horas extras, pero por favor no me aplaudirá, les pregunto si ¿A través de algún documento les dieron a conocer ustedes que ya no trabajen más de 30 horas? No se ha cumplido con los actos administrativos respectivos como para determinar y decir: *“señores solamente hasta 30 horas, ya no trabaje”.*

Y, lo que decía la compañera Andrea Hidalgo es una realidad, que nos hemos acostumbrado a trabajar y lo hacemos durante sábados y domingos también, tenemos que ser justos con nuestros compañeros conductores, claro, determinar lo que mencionó el señor Procurador de una manera legalista tremenda, digo yo con todo respeto, pero quiero volver a recordar que dice que: *“en caso de duda se estará en favor de la clase trabajadora”*, y ahí hay una serie de temas que plantea este informe, que también repite, y dice que el artículo 326 manifiesta: *“Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles”.*

¿Qué dice el Código de Trabajo?, ¿qué dice la Ley Orgánica de Servicio Público sobre este tema? Que se puede pagar horas extras y suplementarias hasta por un máximo de... pero si están laborando ese máximo tienen derecho a que se les pague, sé que está recibiendo notitas señor Alcalde encargado pero esa es la verdad, no se ha cumplido con actos administrativos que determinen por favor, y a través de los tiempos, no es cuestión de ahora, ¿Cuánto tiempo ganan horas extras y suplementarias hasta 60 compañeros?, ¿desde hace qué tiempo? Desde hace años, y ahora venimos a desconocer. Aquí siempre digo lo que siento, lo que nace de aquí, lo que nace de la práctica de defensa de los derechos de los trabajadores por toda la vida.

Quisiera que aquí o quienes estamos acá ganemos de \$600,00 para determinar si no necesitamos un poquito más pues, hay compañeros que gana \$200,00 y en base a eso han planificado su vida y la de sus familias, ¿Y sabe qué está pasando Alcalde encargado, compañeros? Han dejado de comprar ciertos insumos para mantener a sus familias, menos gasto en alimentación, menos gasto en vestimenta, menos gasto en las necesidades diarias que tienen los compañeros.

Por eso se hace necesario que tomemos conciencia en este tema y apliquemos lo que dice la Constitución; sé que el señor Procurador me va decir: *"sí, no hay duda"*, pero yo sí tengo duda, ¿Qué aplicamos?, ¿la Constitución o el informe del señor representante del Ministerio de Trabajo? Donde también dice que los derechos del trabajador son irrenunciables, son intangibles.

Por lo tanto, conmino, solicito, requiero a las autoridades, al señor Alcalde, que haya en este tema conciencia, que se dé un trato justo a los trabajadores, porque no cuestión también que vaya la Dirección de Recursos Humanos, y diga: *"no eso ya no es asunto mío, es cuestión del Procurador"*, y el Procurador dice: *"que no así que ya no moleste"* Eso no se puede dar tampoco.

Así es que, sugeriría con base a la experiencia clasista en este tema, bueno, si no les pagan compañeros les invito a viva voz, les invito a que cojan abogado y defiendan sus derechos, así de simple, les invito a que cojan abogado y defiendan sus derechos porque hay jurisprudencia sobre estos temas, hay convenios internacionales como con la Organización Internacional del Trabajo, que determina todo lo que aquí estamos mencionando

Así es que, vuelvo a insistir en que haya un poco de sensibilidad, porque lo que están pasando ya se transforma a un problema de carácter social.

Gracias.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias señor concejal, todo lo que se está expresando voy a trasladar al señor Alcalde.

Tiene la palabra la señora concejala Analía Ledesma.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Muchísimas gracias señor Presidente del Concejo.

Este tema realmente es delicado, es álgido, y lo que siempre tiene que prevalecer es en favor al trabajador, en favor a las personas que más necesitan; y este derecho a la justa compensación por el trabajo está amparado por la Constitución que es la norma superior, lo que diga el Ministerio de Trabajo, lo que digan los distintos informes no se compara con la Constitución que siempre protege el indubio al obrero; es decir, lo que más favorece al trabajador. Y nosotros, los señores concejales estamos aquí por la voluntad del pueblo, y el pueblo somos todos y nosotros protegeremos al pueblo y a la voluntad del pueblo.

Más allá de lo que nos menciona el señor Procurador que hace su trabajo, nosotros respondemos a los señores trabajadores, que realmente nosotros como concejales tenemos un trabajo que incluye todos los días, es 24/7, muchos de nosotros no movemos a todas partes, estamos haciendo largas horas comenzando temprano, terminando tarde.

¿Por qué no se han preguntado señores de la administración? por ejemplo, pienso que pueden ahorrar más, los señores Secretarios ganan el doble que un señor concejal, ¿Por qué no les dividen los sueldos a los señores Secretarios que ganan \$5.000,00 y pasan a ganar como un señor concejal? Que tienen unas mega oficinas y unas mega instituciones, talvez van a ahorrar más de esa forma.

Solamente una cuestión de carácter financiero que al restar \$100,00; \$200,00, que sí representan el pan de cada día para todos los señores trabajadores del Municipio, bajen el sueldo a los señores Secretarios, van a ahorrar más.

Muchas gracias.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Muchas gracias señora concejala, tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde. Me encanta esta discusión, es una maravilla porque finalmente creo que sí estamos discutiendo entre compañeros porque somos compañeros, todos somos municipales, aquí la relación no es vertical sino horizontal.

Haber, a mí también me enseñaron cuando entré a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, me enseñaron leyes sociales y entre ellas estaba defender los derechos de los trabajadores, pero primero me enseñaron a leer; entonces, la consulta dice y me voy a permitir leer, en la absolución de la consulta en el segundo inciso dice:

“Cumplidos los presupuestos jurídicos para atender los términos de la primera consulta, le informo que el artículo 114 de la LOSEP norma un techo de horas suplementarias y extraordinarias que un servidor público puede laborar sin que la norma regule un número mínimo; sin embargo, al encontrarse vigente las normas de optimización y austeridad del gasto público emitidas a través del Decreto Ejecutivo número 135, dentro del cual, abarca su ámbito de aplicación a los gobiernos autónomos descentralizados para todo lo que tenga relación con gastos permanentes, es jurídicamente viable que la máxima autoridad administrativa de una entidad pública autorice a las y los servidores públicos laborar en horas suplementarias y extraordinarias, siempre que no exceda los techos previstos en el artículo 10 del citado decreto ejecutivo, en función de los instrumentos de planificación y disponibilidad presupuestaria”. Eso dice la consulta.

Esto dice el decreto ejecutivo:

“Artículo uno, ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente decreto en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidos las empresas públicas de la función ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creados por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Esta consulta quien la contestó mándenle a hacer los deberes otra vez, está mal hecha el artículo uno en el ámbito de aplicación, no estamos sujetos los Municipios, no en el gasto permanente ni en el no permanente, mándenle a hacer otra vez los deberes, está mal hecho, no podemos discutir sobre un documento que tiene una inconsistencia tamaña en su absolución. Lo otro señor Presidente es que, eso no es vinculante, para nada, es más lean al otro lado, dice que no es vinculante y que tiene sólo el carácter de informativo.

Así que, creo que aplicando la autonomía que tiene el Municipio de Quito resuelvan bien y resuelvan en favor de los trabajadores, que ellos son los que hacen este Municipio, no nosotros.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Voy a trasladar al Alcalde todas estas inquietudes en materia administrativa y tengo una intervención más del concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Al respecto, sólo sumaría que resuelvan bien, resuelvan pronto que es lo que se está pidiendo, esta lucha no es de este periodo, se ha ocasionado este mismo malestar el arranque de la administración anterior, en la administración anterior y en la administración anterior.

Es decir, es una lucha permanente, una lucha constante, pero que a la final la Constitución lo señala, señala las normas que acá se han mencionado pero sobre todo lo señala el requerimiento de no poder como Municipio, no nos podemos dar el lujo de hacer trabajar y no pagar, se necesita el trabajo correspondiente para cumplir lo que la ciudadanía nos requiere.

Con el horario de 8h00 a 16h30 no podemos hacer el trabajo que la ciudadanía requiere; por lo tanto, si nosotros hacemos trabajar y satisfacemos sus necesidades laborales, estaríamos estafándoles y como concejales no creo que estemos para estafar a ellos, lo que requerimos es simplemente lo que la ley dice, lo que sus derechos les pertenece y con la prontitud del caso; porque nosotros estamos acá de paso, no queremos dejar esa mala marca de haber estafado a quien trabajó para nosotros internamente, dentro de casa.

Gracias.

Concejal Dr. René Bedón, Presidente (E): Como les indiqué, voy a trasladar todas estas inquietudes administrativas al señor Alcalde. Al haberse agotado el orden del día siendo las 13h34, clausuro la sesión.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E): Siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos, queda clausurada la presente sesión.

Siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos del once de febrero del año dos mil veinte, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad		✓
2. Mgs. Soledad Benítez		✓
3. Dr. René Bedón	✓	
4. Sr. Víctor De La Cadena	✓	
5. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
6. Sr. Omar Cevallos	✓	
7. Sra. Gissela Chalá		✓
8. Dr. Marco Collaguazo	✓	

9. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
10. Abg. Eduardo Del Pozo		✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
12. Dr. Mario Granda	✓	
13. Dr. Santiago Guarderas		✓
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
15. Mgs. Analía Ledesma	✓	
16. Sr. Orlando Núñez	✓	
17. Lda. Blanca Paucar		✓
18. Luis Reina		✓
19. Sr. Luis Robles	✓	
20. Mónica Sandoval	✓	
21. Dra. Brith Vaca		✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano		✓

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. RENÉ BEDÓN GARZÓN
PRESIDENTE (E)

ABG. DAMARIS ORTIZ PASUY
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Gestión de Concejo	19/03/2020	
Revisado por:	Jorge Heras	Asesor General	30/03/2020	
Revisado por:	Samuel Byun	Prosecretario	30/03/2020	